

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

1

(11:00) horas

SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 17 DE MAYO DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (17) DIECIDIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

2

(11:00) horas

HERRERA ALE, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ORDENA A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3

(11:00) horas

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:23:33
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:24:51
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:22:34
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:22:51
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:23:24
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:23:07
JAIME RIVAS LOAIZA	JUSTIFICADA
MANUEL IBARRA MIRANO	11:22:37
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:22:33
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:24:29
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:22:35
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:23:51
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:22:00
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	JUSTIFICADA
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:22:33
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:22:30
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:23:00
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:23:41
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	JUSTIFICADA
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:22:30
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:22:40
ELIA MARÍA MORELOS FAVELA	11:22:46
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:28:54
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:23:08
SERGIO DUARTE SONORA	11:22:30
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:22:42
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:24:19
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:22:33
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:22:31
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:23:08

SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EL SISTEMA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTISÉIS DIPUTADOS. ASIMISMO, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS LOURDES QUIÑONES CANALES, FRANCISCO IBARRA JAQUEZ Y JAIME RIVAS LOAIZA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA

ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARÍA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

6

(11:00) horas

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

7

(11:00) horas

AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE  
A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARÍA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	

DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: SON VEINTITRÉS  
VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 11 DE MAYO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: EL SECRETARIO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

CIRCULAR No. 3.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN AL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO FEDERAL A EFECTO DE REVISAR Y ADECUAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PERTINENTES PARA CONSIDERAR UNA MAYOR Y MEJOR REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS EXCEDENTES PETROLEROS A RAZÓN DE FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL PARA ASÍ LOGRAR UN MEJOR DESARROLLO DE SUS HABITANTES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.



ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

9

(11:00) horas

OFICIO CIRCULAR No. 111.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMUNICANDO ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DICTAMINE A LA BREVEDAD POSIBLE, LA MINUTA QUE LE REMITIÓ EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY AGRARIA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

CIRCULAR No. 2.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL COMUNICA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. DR. CARLOS GARCÍA CARRANZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE ES SU VOLUNTAD NO HACER VALER SU DERECHO A SER RATIFICADO EN EL CARGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, QUE CONTIENE LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA CONGRESO DURANGO E S.-**  
**LXV LEGISLATURA DEL H. DEL ESTADO DE PRESENT**

La suscrita, **DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA**, representante del Partido Verde Ecologista en esta Soberanía Popular, en uso de la facultad que me concede el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado; así como en lo establecido por el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica de Congreso del Estado, me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto que contiene **Ley Contra la Violencia y el Acoso Escolar del Estado de Durango**, y lo hago con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La violencia en las aulas existe, y así lo confirma el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa que, al encuestar a poco más de 39 mil estudiantes, encontró que 17 de cada 100 alumnos de escuela primaria y 14 de cada 100 estudiantes de escuela secundaria, son lastimados físicamente por sus compañeros durante el período escolar.

**SEGUNDO.-** El abuso y maltrato que sufren los niños y jóvenes escolares de parte de sus compañeros de escuela se le ha denominado Bullying. Es un fenómeno que va en ascenso y los citados resultados reflejan que no se trata de casos aislados. La especialista de la Facultad de Psicología de la UNAM, Milagros Figueroa Campos, ha revelado que según sus estudios el 25% de los

niños que cursan la primaria en México son víctimas del bullying; algo que duele por fuera y por dentro; algo que deja cicatrices en el cuerpo, y deja su marca en el alma de los niños.

**TERCERO.-** El maltrato que los abusadores infieren a sus compañeros es de forma y gravedad variable. Se trata de humillaciones que incluyen agresiones físicas, verbales, psicológicas, exclusión social y hasta acoso electrónico, y va desde poner apodos, insultar, golpear, injuriar, excluir, ridiculizar, esconder cosas, rechazar, ignorar, robar, amenazar, romper sus cosas, tocamientos erotizados, insultos sexuales, amenazas con arma de fuego y otros hostigamientos.

**CUARTO.-** El abuso permanente, agresivo, intencional y sin motivo, provoca en los niños, niñas y jóvenes víctimas, daños que pueden llegar a ser irreversibles. El bullying llega a ocasionar daños físicos como hematomas o fracturas; y daño psicológico como fobia escolar, baja autoestima, depresión, ansiedad, miedo, angustia, e incluso el suicidio. Considero que, combatir el acoso escolar nos atañe como legisladores, ya que luchar contra el bullying es una responsabilidad de todos: padres, alumnos, maestros, gobierno, y sociedad.

**QUINTO.-** La carencia de valores es pasto fértil para problemas sociales, como el bullying, que revela las consecuencias de una niñez y juventud que ya están formando parte de una generación de la violencia. Hacer oídos sordos es sumarse a la complicidad del silencio. Es suponer que no pasa nada. El abusador se sirve de la impunidad, y la impunidad ante la violencia genera más violencia. Por ello es importante que se rompa con esa conspiración del silencio; que reconozcamos que muchos niños y jóvenes sufren maltrato en la escuela, en su camino a la escuela y de regreso a casa. Hasta hace pocos meses, pareciera que en México era un tabú hablar de violencia escolar; hablar de esto que existe pero que los profesores no se atreven a platicarlo.

**SEXTO.-** El ordenamiento que propongo, pretende que en cada escuela exista un gabinete de psicología y trabajo social capacitados para prevenir y atender casos de bullying, así como un tutor por cada escuela. Sin embargo, es importante que los profesores se involucren en el problema. Sin duda, el magisterio es parte de la solución, es importante que el tutor sea un maestro al que los alumnos le obsequien su confianza, a fin de que les escuche y auxilie para romper el círculo del abuso.

**SÉPTIMO.-** En el ordenamiento considero que es indispensable, la existencia de un Reglamento Único de Conducta Escolar, elaborado por profesionales pedagogos y psicólogos. Una vez dadas a conocer las reglas de conducta éstas deberán aplicarse irremediamente, con firmeza, con rigor. Si se formula un reglamento y no se cumple, el abuso va a continuar. De igual forma, se hacen necesarios vehículos de comunicación que permitan al alumno víctima de violencia escolar denunciar su situación y activar vías de solución. Para ello propongo que la Secretaría de Educación Pública ponga a disposición de la comunidad escolar una línea telefónica de ayuda e instale buzones de denuncia en cada plantel educativo.

**OCTAVO.-** Según estudios realizados, el 50.6% de los padres de alumnos víctimas de bullying no lo saben y el 67.4% de los padres se enteran por sus hijos, no por los profesores. En México la incidencia del acoso escolar se da entre los 6 y 17 años; mientras la edad más vulnerable –por haber mayor incidencia- es de 12 a 14 años.

**NOVENO.-** No se trata de someter a castigo o venganza a los generadores de la violencia escolar –ellos también son niños o jóvenes, y también son víctimas de una sociedad violenta- sino crear los medios para integrarlos a la comunidad escolar y lograr su proceso educativo y de socialización en armonía con los demás.

**DECIMO.-** Es una realidad que en muchos de los casos el camino a la escuela se ha vuelto peligroso. “Nos vemos a la salida” es la amenaza que se lanza en la escuela y se consume en la calle. Hay que acabar con un ambiente agresivo, bélico, para crear un ambiente libre de intimidación. Debemos afrontar un problema que lastima y duele en el seno de la familia. Ya basta de una escuela sin ley donde predomina la ley del más fuerte.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la presente

#### INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se expide la Ley Contra la Violencia y el Acoso Escolar del Estado de Durango, para quedar como sigue:

#### LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR DEL ESTADO DE DURANGO

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de observancia general en el Estado de Durango, sus disposiciones son de orden público e interés social.

**ARTÍCULO 2.-** El presente ordenamiento tiene por objeto la protección de los estudiantes contra el hostigamiento e intimidación, o cualquier tipo de maltrato físico, sexual y psicológico directo e indirecto, entre los estudiantes de las escuelas públicas y privadas.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los alumnos tienen derecho a un ambiente escolar libre de hostigamiento y violencia, así como a transitar con seguridad hacia y desde la escuela.

**ARTÍCULO 4.-** Es obligación de los estudiantes y maestros tratar a los escolares con respeto.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Educación del Estado, con apoyo de los directores, maestros, y demás personal de apoyo, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y obligaciones de los alumnos y garantizarán la efectividad de esta ley.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Educación del Estado, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro educativo. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres de familia.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Educación del Estado, a través de su estructura administrativa, salvaguardará la integridad física y psicológica de los educandos dentro de los planteles escolares; y tomará las medidas pertinentes para garantizar un tránsito seguro hacia y desde la escuela.

**ARTÍCULO 8.-** Son objeto de tutela de esta ley los alumnos inscritos en el Sistema Educativo del Estado de Durango, tanto en las escuelas oficiales como en las particulares.

**ARTÍCULO 9.-** Para efecto de esta Ley se entiende por acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes: se referirá a la acción de violencia sistemática, física, psicológica, sexual, verbal, escrita, por señales o tocamientos, por parte de un alumno o grupo de alumnos hacia uno o más compañeros de clase, que no están en posición de defenderse a sí mismos.

**ARTÍCULO 10.-** El Acoso se puede presentar de las siguientes modalidades:

- I. Físico: cuando hay empujones, golpes o incluso palizas;
- II. Verbal: consistente en insultos y menosprecios en público o privado;
- III. Psicológico: En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenaza; incluyendo gesticulaciones y obscenidades a través de señas, miradas o expresiones corporales;
- IV. Exclusión social: se presenta cuando el estudiante víctima es excluido y aislado de la convivencia escolar;
- V. Acoso cibernético: se caracteriza por el acoso por medios electrónicos, ya sea que se trate de internet, en páginas web, redes sociales, blogs o correos electrónicos o mensajes por teléfono celular.

**ARTÍCULO 11.-** Para que exista acoso se requiere que se presente alguna de las siguientes condiciones;

- I. Se trate de una acción agresiva e intencional;
- II. Se produzca en forma reiterada;
- III. Se dé una relación con desequilibrio de poder, aunque sea entre iguales, a causa de condiciones físicas o emocionales de la víctima.

- IV. No exista provocación de la víctima; o
- V. Provoque un daño emocional en la víctima.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 12.-** Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en la presente Ley.

**ARTÍCULO 13.-** Los alumnos tienen derecho a la paz en las aulas, las instalaciones educativas, y en su tránsito hacia y desde la escuela a su hogar.

**ARTÍCULO 14.-** El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 15.-** Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

**ARTÍCULO 16.-** Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre la información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno, particularmente de aquella que por la inmadurez de los educandos, pudiera dar ocasión para la burla o el escarnio. Las escuelas comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

**ARTÍCULO 17.-** Los alumnos tienen el derecho a que, en caso de conflictos con compañeros o maestros, se les garantice una mediación profesional.

**ARTÍCULO 18.-** Los alumnos tienen derecho a recibir ayuda para compensar carencias físicas, psicológicas o socioculturales, de forma que se promueva su derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad y libre de acoso.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de estos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 20.-** Para atender y prevenir el problema, las víctimas y victimarios de acoso escolar tienen derecho a tratamiento psicológico.

## **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 21.-** Es un deber básico de los alumnos respetar a sus compañeros.

**ARTÍCULO 22.-** Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 23.-** Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

**ARTÍCULO 24.-** Es un deber de los alumnos participar en actividades que fomenten la sana convivencia, y prevengan el acoso y la discriminación escolar.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 25.-** Las autoridades escolares, maestros y padres de familia, deben imponer las reglas de conducta autorizadas por la Secretaría de Educación.

Los estudiantes observarán las reglas de conducta respecto a sus compañeros, dentro y fuera de la escuela.

**ARTÍCULO 26.-** Para la difusión de las reglas de conducta escolar, se tomarán las siguientes medidas:

- I. Deberán leerse y comentarse en el aula al comienzo del año lectivo y cuando el maestro lo considere pertinente;
- II. A cada estudiante se le proporcionará un ejemplar y otro se le entregará para que lo firme de conformidad, en su caso: y
- III. Se fijará un ejemplar en los lugares más visibles de la escuela.

**ARTÍCULO 27.-** Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 28.-** Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Que sirvan como un medio de apoyo al estudiante para integrarlo a la comunidad escolar, y lograr su proceso educativo y de socialización en armonía con los demás;
- II. No sean contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno;
- III. Sean proporcionales a la conducta que se le reprocha al alumno;
- IV. Se tome en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, antes de resolver el procedimiento corrector; y
- V. De toda medida correctiva se informará previamente a los padres o tutores del alumno sancionado.

**ARTÍCULO 29.-** Las medidas disciplinarias serán aplicadas cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Permanezcan en el recinto escolar;
- II. Se encuentren en autobuses escolares o transporte alquilado;
- III. Cuando estén participando en actividades escolares; y
- IV. Encontrarse fuera del recinto, si el comportamiento afecta directamente el orden, la eficiencia, dirección, y bienestar de la escuela.

**ARTÍCULO 30.-** El comportamiento antagónico al legítimo interés de otros estudiantes para alcanzar su educación, no será permitido.

**ARTÍCULO 31.-** Los Directivos, maestros, demás personal escolar y padres de familia deben colaborar para crear y mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso y amenazas de violencia escolar.

**ARTÍCULO 32.-** Los Directivos, maestros, y otro personal de apoyo de la escuela, sólo podrán utilizar la fuerza física contra un alumno cuando sea el único medio actual para prevenir o interrumpir un acto de acoso o violencia en contra de diverso estudiante.

La violencia no deberá ser desproporcionada y cesará de inmediato una vez que se logre poner la situación bajo control.

**ARTÍCULO 33.-** Cuando intentados todos los medios no se logre armonizar la relación entre el generador del acoso y la víctima, se buscará ubicar al primero en diverso centro escolar.

**ARTÍCULO 34.-** Todo estudiante que viole las reglas de conducta deberá recibir la medida disciplinaria que corresponda según el reglamento de conducta autorizado por la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 35.-** Las medidas disciplinarias contra el acoso y violencia escolar serán las siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Retención;
- III. Suspensión de actividades recreativas;
- IV. Suspensión de clases; y
- V. Reubicación en diverso centro escolar.

**ARTÍCULO 36.-** El director y prefectos escolares, en coordinación con el maestro, tienen la autoridad, previa investigación, de aplicar las medidas disciplinarias señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 37.-** La amonestación privada consistirá en la reprimenda verbal y escrita por parte de la autoridad al alumno que hubiere infligido las reglas de conducta. Una copia de la amonestación deberá ser entregada a los padres del escolar sancionado.

**ARTÍCULO 38.-** La retención consiste en la obligación del estudiante a llegar más temprano que los demás o permanezca en la escuela después de clases, con el propósito de evitar contacto con algún compañero víctima de acoso o violencia. La retención también puede ocurrir durante el recreo escolar.



**ARTÍCULO 39.-** La suspensión de actividades recreativas como consecuencia de una conducta contraria a las reglas escolares, tiene por objeto desincentivar la disciplina del alumno.

**ARTÍCULO 40.-** La suspensión de clases deberá estar acompañada de la obligación del alumno de presentar a su regreso las tareas relacionadas con los programas de estudio que le imponga su maestro.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando se determine el cambio de escuela del alumno, deberá hacerse del conocimiento de las autoridades del nuevo centro escolar las razones de la medida.

Cuando así lo soliciten los padres o tutor del menor, víctima de acoso o violencia escolar, también deberá reubicarse al alumno a diverso plantel que pudiere tener un ambiente más amigable para su desempeño escolar.

**ARTÍCULO 42.-** No podrá acordarse el cambio de escuela sin antes advertir de la medida al alumno y sus padres, iniciando con ello un periodo de prueba por el tiempo que considere la dirección a su prudente arbitrio.

Si concluido el periodo de prueba el alumno no corrige positivamente su conducta se preparará su reinscripción en diverso plantel, procurando tomar las medidas necesarias para evitar que pierda el ciclo escolar.

**ARTÍCULO 43.-** Previo a la aplicación de cualquier medida disciplinaria deberá contarse con la opinión de psicólogo y trabajador social.

## **CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS INSTITUCIONALES EN CONTRA DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 44.-** Las escuelas deberán de generar actividades de capacitación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y violencia escolar, conforme a protocolos definidos, concretos, y ejecutables.

**ARTÍCULO 45.-** Los centros educativos regidos por este dispositivo deberán contar con gabinetes de psicología y trabajo social, capacitados para la prevención, y atención del acoso y violencia escolar.

**ARTÍCULO 46.-** En los centros educativos deberán contar con personal capacitado en Tutoría, con el fin de ser el camino conductor de la problemática que aqueje a estudiantes que se encuentren pasando por problemas de acoso o violencia escolar.

**ARTÍCULO 47.-** Las escuelas deberán manejar el "Expediente Único de los Alumnos", dentro del cual se encontrarán las calificaciones, hoja de reportes por conductas especificadas en esta ley, y todo aquello que revele la situación del educando. Copia de este historial será entregado a los padres de familia o tutores, mínimo cada dos meses en forma obligatoria.

**ARTÍCULO 48.-** Las escuelas deberán de presentar un informe anual o por semestre, dependiente del caso, a la Secretaría de Educación sobre los incidentes de acoso y violencia escolar que se presenten, con el fin de conocer avances o retrocesos en el combate a dichas conductas entre alumnos.

#### **CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 49.-** La Secretaría de Educación del Estado, deberá implementar el “Programa Estatal contra la Violencia y el Acoso Escolar”, que deberá contener cuando menos las siguientes acciones:

- I. Realizar campañas de difusión contra el acoso y violencia escolar;
- II. Establecer modelos de intervención en contra del acoso y violencia escolar;
- III. Expedir el Reglamento de Conducta para la Prevención del Acoso y Violencia Escolar;
- IV. Realizar cursos de capacitación al personal docente para la prevención y atención del acoso y violencia escolar;
- V. Crear gabinetes de psicología y trabajo social en cada plantel para la atención del acoso y violencia escolar;
- VI. Poner en servicio una línea telefónica para denunciar casos de acoso escolar; y
- VII. Colocar en cada escuela un buzón de denuncias de acoso escolar.

#### **CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 50.-** Son infracciones de los directivos, maestros y auxiliares al presente ordenamiento, las siguientes:

- I. Tolerar el acoso y violencia escolar;
- II. No tomar las medidas para prevenir y atender el acoso y violencia escolar;
- III. Tolerar o consentir por parte de los Directivos, que maestros o personal de apoyo utilicen un lenguaje obsceno, lascivo o blasfemo contra los alumnos, o realicen acoso o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;
- IV. Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;
- V. Proporcionar información falsa u ocultar información a las autoridades competentes, respecto a hechos de violaciones a esta Ley; y
- VI. Cualquier otra acción u omisión contrarias al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 51.-** Tratándose de quejas en contra de trabajadores de instituciones educativas a cargo del Estado, sus municipios y organismos descentralizados, estas se sustanciarán en la forma y términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

**ARTÍCULO 52.-** Independientemente de las sanciones establecidas en el artículo anterior y de las que los respectivos reglamentos de trabajo especifican para los trabajadores de la educación al servicio del Estado, podrán aplicarse las siguientes:

- I. Reporte en su expediente personal;
- II. Suspensión en el ejercicio de sus labores docentes o administrativas, hasta por un año, sin goce de sueldo, y sin ser computado para efectos de antigüedad. Mantendrá solo su derecho de reincorporación al servicio y la antigüedad computada anteriormente; y
- III. La inhabilitación para ocupar plaza de trabajador administrativo y docente dentro de la Secretaría, de un año, más de un año o en forma definitiva.

**ARTÍCULO 53.-** La Secretaría de Educación del Estado sancionará las infracciones aplicables a los particulares que prestan el servicio de educación con las siguientes medidas:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa de hasta siete mil quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica cuyo monto dependerá de la gravedad de la falta y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse, en caso de reincidencia;
- III. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondientes a escuelas del ámbito privado; o
- IV. Clausura de los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación del Estado, al dictar la resolución, adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

Cuando la revocación o clausura se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad hasta que aquel concluya.

**ARTÍCULO 54.-** En contra de las resoluciones dictadas a instituciones de educación privada, por parte de las autoridades educativas con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás ordenamientos derivados de ésta, podrá interponerse los recursos de revisión considerados en los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 55.-** La imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley no excluye la posibilidad del ejercicio de las acciones civiles, laborales, o penales, que procedan.

**ARTÍCULO 56.-** El procedimiento para investigar y aplicar medidas disciplinarias por conductas de acoso y violencia escolar será establecido por la Secretaría de Educación, debiendo en todo caso, salvaguardar los principios de audiencia y defensa necesarios para su desahogo.

**ARTÍCULO 57.-** Cualquier persona podrá denunciar por escrito ante la Secretaría los hechos que considere infracciones a esta Ley. En estos casos, la Secretaría deberá estudiar, investigar, comprobar, y sancionar, en su caso, los hechos que se hagan de su conocimiento.

## TRANSITORIOS

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

20

(11:00) horas

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación del Estado deberá poner en marcha el “Programa Estatal contra la Violencia y el Acoso Escolar”, dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente decreto.

**TERCERO.-** Se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Durango a realizar las transferencias presupuestales necesarias para solventar los requerimientos del presente ordenamiento

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**  
**Victoria de Durango, Dgo., a 02 de mayo de 2011**

**rúbrica**  
**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA**

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA AUTORA DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: DIPUTADA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN LOS TIEMPOS QUE VIVIMOS EN LA ACTUALIDAD LA VIOLENCIA SE HA CONVERTIDO EN EL DIARIO VIVIR Y LOS MÁS VULNERABLES ANTE ESTA SITUACIÓN SON NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES, POR ESTA RAZÓN, DEBEMOS DE ESTABLECER MEDIDAS PARA PREVENIR QUE LA VIOLENCIA SE TRASLADÉ A LOS CENTROS EDUCATIVOS, ESE ES EL OBJETIVO PRIMORDIAL PLANTEADO EN LA PRESENTE INICIATIVA. LA VIOLENCIA

EN LAS AULAS EXISTE, Y ASÍ LO CONFIRMA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN EDUCATIVA QUE, AL ENCUESTAR A POCO MÁS DE 39 MIL ESTUDIANTES, ENCONTRÓ QUE 17 DE CADA 100 ALUMNOS DE ESCUELA PRIMARIA Y 14 DE CADA 100 ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA, SON LASTIMADOS FÍSICAMENTE POR SUS COMPAÑEROS DURANTE EL PERÍODO ESCOLAR. A ESTE FENÓMENO QUE SE PRESENTA CON EL ABUSO Y MALTRATO QUE SUFREN LOS NIÑOS Y JÓVENES DE PARTE DE SUS COMPAÑEROS DE ESCUELA SE LE HA DENOMINADO BULL YING. ESTA PROBLEMÁTICA VA EN ASCENSO Y LOS RESULTADOS REFLEJAN QUE NO SE TRATA DE CASOS AISLADOS. LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNAM, HA REVELADO QUE, SEGÚN SUS ESTUDIOS, EL 25% DE LOS NIÑOS QUE CURSAN LA PRIMARIA EN MÉXICO SON VÍCTIMAS DEL BULL YING. PARTICULARMENTE DEBEMOS HACER REFERENCIA TAMBIÉN AL *CIBERBULLYING*, ACOSO ESCOLAR QUE REALIZAN LOS JÓVENES HACIENDO USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y SOCIAL, ESTE TIPO DE AGRESIONES TIENEN EL MISMO IMPACTO QUE LOS TRADICIONALES, SIN EMBARGO, EL ALCANCE Y EL NIVEL DE PROPAGACIÓN DEL MISMO LO HACE MÁS INTIMIDANTE POR EL ACCESO ABIERTO E ILIMITADO A INTERNET. EL PASADO 10 DE ENERO PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA UNA INICIATIVA PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE MEJORAR LA CONVIVENCIA HUMANA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PROMOVRIENDO EL RESPETO Y LA ARMONÍA EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y LIBRE DE CUALQUIER

FORMA DE MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO O VERBAL, INCLUSO HASTA SEXUAL, ENTRE LOS EDUCANDOS, ESTABLECIÉNDOSE DE IGUAL MANERA, LA OBLIGACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALIZADOS A FIN DE PREVENIR Y ATENDER CASOS DE CUALQUIER TIPO DE MALTRATO ENTRE LOS ESTUDIANTES, EVITANDO EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN. EN ESTE MISMO SENTIDO, CABE MENCIONAR QUE APENAS EL PASADO 27 DE ABRIL LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, REFORMÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 8, 14, 42 Y 49, DE LA MISMA. EL ORDENAMIENTO QUE PROPONGO, ACORDE A LO APROBADO RECIENTEMENTE, PRETENDE QUE EN CADA ESCUELA EXISTA UN GABINETE DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL CAPACITADOS PARA PREVENIR Y ATENDER CASOS DE BULL YING. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE QUE LOS PROFESORES SE INVOLUCREN EN EL PROBLEMA, NO HAY DUDA EN QUE EL MAGISTERIO ES PARTE DE LA SOLUCIÓN, ES IMPORTANTE QUE EL MAESTRO ACTÚE COMO UN TUTOR AL QUE LOS ALUMNOS LE OTORGUEN SU CONFIANZA, A FIN DE QUE LES ESCUCHE Y AUXILIE PARA ROMPER EL CÍRCULO DEL ABUSO. CONSIDERO QUE ES INDISPENSABLE LA EXISTENCIA DE UN REGLAMENTO ÚNICO DE CONDUCTA ESCOLAR, PARA QUE UNA VEZ ELABORADO POR PROFESIONALES PEDAGOGOS Y PSICÓLOGOS. UNA VEZ DADAS A CONOCER LAS REGLAS DE CONDUCTA ÉSTAS SE APLIQUEN IRREMEDIABLEMENTE, CON FIRMEZA Y CON RIGOR. DE IGUAL FORMA, SE HACEN NECESARIOS VÍNCULOS DE COMUNICACIÓN

QUE PERMITAN AL ALUMNO VÍCTIMA DE VIOLENCIA ESCOLAR DENUNCIAR SU SITUACIÓN Y ACTIVAR VÍAS DE SOLUCIÓN. PARA ELLO, SE PROPONE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PONGA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR UNA LÍNEA TELEFÓNICA DE AYUDA E INSTALE BUZONES DE DENUNCIA EN CADA PLANTEL EDUCATIVO. CON ESTA INICIATIVA, SE BUSCA GARANTIZAR UN EFECTIVO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA ELLO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEBERÁN IMPARTIR AL PERSONAL EDUCATIVO PROGRAMAS EN MATERIA DE DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA Y EN RUBRO DE DERECHOS HUMANOS. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBEN ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A TODA QUEJA O DENUNCIA POR VIOLENCIA ESCOLAR O ABUSO FÍSICO, PSICOLÓGICO O SEXUAL QUE PUEDA PRESENTARSE DENTRO Y FUERA DE LAS ESCUELAS, SIEMPRE QUE LOS CASOS ESTÉN RELACIONADOS CON LA VIDA ESCOLAR Y AFECTEN A LAS Y LOS ALUMNOS O A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. AGRADECIENDO DE ANTEMANO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO FAVORABLE PARA QUE LA INICIATIVA PRESENTADA SEA RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: NO HABIENDO INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: PIDO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor



JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SEÑOR PRESIDENTE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES. SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
PRESENTES.-

El suscrito, ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene LEY DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE DURANGO, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Sin duda que la familia es el ámbito por excelencia para formar a un individuo; funciona como productor y trasmisor de las prácticas culturales y por lo tanto, es fundamental para el desarrollo integral del ser humano. Sin embargo, actualmente el concepto tradicional de familia pasa por un proceso de transición ineludible ya que, al ser esta una institución dinámica, ha experimentado una creciente diversificación de los modos de convivencia doméstica.

SEGUNDO.- Factores como la industrialización y la urbanización aceleradas, particularmente en nuestro país, han favorecido el desarrollo de la llamada familia tradicional, constituida principalmente de padres e hijos, y el detrimento de familias extensas conformadas por abuelos, hermanos, tíos, primos y sobrinos, unidos por relaciones de cercanía, identificación y consanguinidad.

TERCERO.- La incorporación de la mujer a las actividades productivas, es una necesidad para la manutención de su familia, más que un problema de igualdad de género y superación personal, enfrentándose a retos en el terreno laboral tales como, salarios menores a igual trabajo, horarios no compatibles con los escolares, y discriminación por su condición de madre, principalmente; en consecuencia, los ingresos de las mujeres son 30 por ciento menores a diferencia de los hombres; además que en el 53.3 por ciento de los hogares existen entre 1 y 3 niños menores de 5 años; esto significa, que los hogares con participación femenina tienen desventajas económicas y sociales.

CUARTO.- La mujer mexicana se ha enfrentado a fuertes retos en su incorporación al mundo laboral al realizar doble esfuerzo: uno, para lograr satisfacer las necesidades de su familia y, otro, cumplir con las expectativas de su trabajo. Por ello, es una tarea sumamente difícil es la que diariamente desarrollan millones de mexicanas.

QUINTO.- Aun cuando el hombre y la mujer son fisiológicamente diferentes, tienen la misma calidad de seres humanos. Por esta razón, la igualdad jurídica debe reconocer esa diferencia y tratar a la mujer con las mismas consideraciones y respeto que al hombre, pero con atención particular en su situación de maternidad. Sin embargo, pareciera ser que en las políticas

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

27

(11:00) horas

laborales en México, la maternidad y el trabajo no son completamente compatibles, cuando se obliga a la madre a que regrese al trabajo con apenas seis semanas de nacido su niño y de dos meses días en el caso de las trabajadoras al servicio del Estado; por esta razón, para que la madre se reincorpore a su trabajo, es necesario contratar algún servicio de guardería ya sea pública, privada o mixta.

SEXTO.- Las guarderías tanto públicas, privadas, y mixtas, son instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil; son un instrumento muy útil para apoyar a las madres que trabajan o desean trabajar, así como para los padres solos que están a cargo de su familia y con niños que requieren de cuidado en edad inicial (lactante y maternal); es decir, las guarderías han surgido de la imposibilidad de contar con una persona adecuada que pueda hacerse cargo de los hijos mientras los padres trabajan. De ahí que su existencia viene a resolver un problema social importante, y cuando funcionan de forma óptima son una ayuda muy valiosa, para que las niñas y niños estén seguros, con una nutrición apropiada, y estimulados correctamente bajo los lineamientos de la autoridad educativa correspondiente, procurando así su crecimiento en un ambiente de cariño y apoyo para el pleno desarrollo del niño.

SÉPTIMO.- La normatividad en materia de seguridad social de nuestro país, establece como prestación de las madres el tener guarderías para sus hijos; no obstante, estas resultan insuficientes para la creciente demanda de niñas y niños, por lo que, en consecuencia, se ha encomendado a particulares esta tarea, a pesar de que los proveedores del servicio de cuidado infantil muchas veces no poseen el conocimiento o tienen la capacidad necesaria, ni la infraestructura adecuada para el cuidado de los bebés y niños.

OCTAVO.- Como recordamos, la tragedia en la Guardería "ABC" de la ciudad de Hermosillo, Sonora, es evidencia del abandono por parte de las autoridades de los espacios de cuidado infantil para revisar que estas instituciones cuenten con las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento. Ese día 5 de junio, llegó la desgracia a la vida de decenas de padres que cotidianamente dejaban a sus hijos en esta guardería para poder realizar sus tareas laborales, con la confianza de encontrar a sus hijos vivos y sanos; sin embargo, al regresar por ellos se enfrentaron al sufrimiento de verlos muertos o con terribles quemaduras, sufriendo ante el dolor de ver a sus hijos en esas condiciones.

NOVENO.- Sin lugar a dudas, la pérdida o dolor de un hijo es indescriptible. Por ello y ante una lamentable fatalidad como la referida en el considerando anterior, se debe alertar a la población y a las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno, para revisar que las guarderías públicas, privadas, y mixtas, cumplan con las disposiciones expresas en materia de seguridad e higiene, así como de atender las recomendaciones que emita la autoridad sanitaria correspondiente y, con ello, estar en las condiciones de ofrecer un servicio de calidad a los niños bajo su resguardo. Ante esto, resulta necesario homologar los lineamientos de las guarderías para evitar que otra desgracia vuelva a pasar.

DECIMO.- El grave incidente citado, debe verse como un foco de alerta sobre la calidad y supervisión de las guarderías infantiles, ya que evidencia la falta de

una normatividad integral para regular la prestación de servicios a la niñez, especialmente de aquellos que ofrecen cuidado diario y permanencia por horas, días, semanas, meses, o años; con el riesgo de que las niñas y los niños reciban un trato negligente o que sus cuidadores incurran en maltrato, abuso sexual, pornografía, etc., como ya ha sucedido en diferentes partes del país. Baste recordar como un desafortunado ejemplo, la tan lamentable desaparición de niñas y niños en diversas casas hogar, ante la grave falta de mecanismos que formalicen el cuidado de las niñas y los niños dentro de las instituciones públicas y privadas en nuestro país.

DECIMO PRIMERO.- El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales a nuestro país del 2006, expresó su preocupación por la falta de información acerca de las niñas y los niños separados de sus padres, viviendo en guarderías que son parte del Estado, en donde no existe un padrón único de guarderías, y un registro de los menores de edad que están al resguardo de estas instituciones. En consecuencia, ante la creciente demanda y falta de mecanismos que ofrezcan información oportuna, se ha creado un gran vacío que ha sido aprovechado por personas que tienen otras intenciones con los pequeños a su resguardo. Es decir, las niñas y niños bajo el cuidado de estas instituciones pueden ser víctimas de negligencias, malos tratos y abusos, incluida la violencia física y mental; en particular, a los niños pequeños que son menos capaces de evitarlo o resistirlo, también de comprender lo que está sucediendo para buscar la protección de los demás, lo que deriva en una repercusión negativa en su desarrollo; por esta razón es que se deben tomar las medidas positivas convenientes para evitar la existencia de algún tipo de abuso, y la autoridad correspondiente en cada entidad federativa debe tomar las medidas conducentes.

DECIMO SEGUNDO.- Debemos tener siempre en cuenta que los derechos de los niños deben ser totalmente respetados y garantizados. Que ante este desafío la comunidad internacional creó diversos instrumentos internacionales para salvaguardar la integridad de los niños del mundo. El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, creó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento ratificado por la mayoría de países del mundo. En nuestro país, fue hasta el 19 de junio de 1990 cuando se ratificó este instrumento, mediante el cual México se comprometió a darle cumplimiento a las acciones encomendadas. Particularmente, el artículo 3 de esta Convención establece, como principio, el interés superior del niño para normar sobre las medidas concernientes a la infancia, considerando que los niños pequeños dependen de las autoridades responsables que evalúan y representan sus derechos e interés.

DECIMO TERCERO.- En razón de su relativa inmadurez, la infancia es el sector más vulnerable, particularmente, en la primera infancia que comprende desde el nacimiento hasta los 6 años, misma que representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, y emocionales, de cada niño y niña; en esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, y por tanto resulta fundamental en su desarrollo integral como individuo.

DECIMO CUARTO.- Actualmente, el Honorable Congreso de la Unión está por aprobar una Ley General en la materia, la cual busca integrar aquellos elementos que se requieren para tener verdaderos generadores de prestación de servicio en la atención y cuidado de niños, respetando las facultades que tienen gobiernos estatales. En ella, se trata de garantizar su cuidado, su bienestar, y que en los momentos en que estas guarderías o instituciones están a cargo de la vida y seguridad de estos niños, puedan dar resultados y cuidarlos como se debe. El dictamen de esta Ley, que ya fue aprobado por unanimidad en el Senado, contempla, los derechos que los niños deben tener para poder cumplir con su vida, y para poder crecer en un ambiente sano y de desarrollo integral.

DECIMO QUINTO.- Tomando en cuenta lo anterior y con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de las niñas y niños que se encuentran en las guarderías del Estado de Durango, en lo concerniente a salud, seguridad, protección y desarrollo, es que presento esta iniciativa de Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango. Tengo la certeza de que, las niñas y los niños duranguenses, en la primera infancia, como en toda la infancia, deben tener un entorno seguro, libre de violencia, y afectivo. Que se debe mantener no solamente un tema de resguardarlos cuando sus madres están trabajando, sino también de recibir las atenciones y la educación temprana, que les generen un desarrollo integral.

DECIMO SEXTO.- Con la presente Iniciativa pretendo que se generen las condiciones para el más estricto cumplimiento por parte de todas las instituciones que generen este servicio, que finalmente tienen que cumplir para poder garantizar la seguridad de los niños. La ley que propongo guarda congruencia con los objetivos de una futura Ley General, ya que se sientan las bases para regular los servicios del desarrollo integral infantil que se prestan en el Estado de Durango, además de establecer que el Estado y municipios, en el marco de su competencia, tendrán una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión, y evaluación, de estos servicios.

DECIMO SÉPTIMO.- Es innegable la necesidad que existe de un ordenamiento legal en materia de guarderías infantiles; una Ley que mejore sustancialmente el servicio que prestan actualmente las guarderías, y que brinde una mayor seguridad a los menores, a los niños y a las niñas, que acuden a estos centros de servicio. Esto significará una mayor tranquilidad a las madres, principalmente a las madres trabajadoras, y a los padres de familia que utilizan estos servicios.

DECIMO OCTAVO.- La Ley que contiene la presente iniciativa, propone establecer una serie de requisitos, de seguridad, de higiene, de calidad, de servicio, que deberán cumplir todas las guarderías, con independencia del sistema al que estén afiliados, o bien, se trate de guarderías privadas. Resalta por ejemplo el hecho de que las guarderías no podrán establecerse en lugares cercanos a gasolineras, a fábricas que produzcan sustancias contaminantes, a cantinas u otros centros de diversión y frente a vías altamente transitadas o, en general, en lugares peligrosos para los menores. También destaca la ampliación y la rigidez de los requisitos que se exigen al personal de una

guardería para garantizar que los menores reciban mejor trato por parte de los profesionales responsables y que estén bien capacitados. Pero sobre todo establece las responsabilidades concretas que le corresponden a las autoridades para asegurar que los prestadores de servicio de guardería cumplan a cabalidad con la normatividad, y que ninguna guardería pueda iniciar operaciones hasta tanto hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos.

DECIMO NOVENO.- En el ordenamiento se propone establecer el reconocimiento y protección de los derechos de la niñez, así como lineamientos claros y precisos para exigir a las instancias encargadas de otorgar servicios de atención y cuidado infantil, garantizar la integridad física y psicológica de niños y niñas, para un óptimo desarrollo integral en esa etapa tan importante de su vida.

VIGÉSIMO.- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la presente iniciativa, sin duda que la Secretaría de Salud, a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), tendrá una intervención importante, que va desde presidir el Consejo Estatal de Prestación de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil, hasta el ejercicio de las atribuciones que le concede a la COPRISED el artículo 17 bis de la Ley de Salud del Estado de Durango, como las contenidas, en la fracción IV respecto a vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; en la fracción V, relativa a identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios; y la fracción VII en cuanto a evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia, se requieran, así como aquellos actos de autoridad que para el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud y sus Reglamentos, de la Ley Estatal de Salud, de las normas oficiales mexicanas, y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En síntesis, la Ley que se propone busca tener un servicio de guarderías y estancias infantiles segura y confiable, que sea garantizado a cabalidad y de manera coordinada por todas las dependencias e instituciones que tienen la obligación de cuidar y atender a nuestros niños y niñas mientras sus tutores laboren. Sin duda, hay deficiencias en el número, calidad, regulación y vigilancia de las llamadas guarderías, en cuanto a dar atención con toda la calidad y seguridad que merecen los niños por el sólo hecho de serlo y de estar en nuestra Entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el presente

#### PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango, en los siguientes términos.

LEY DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
INFANTIL DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo I  
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Durango, y tiene por objeto regular la participación del Estado y municipios, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a estos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO 2. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de sus dependencias y entidades, y a los Municipios, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, y órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Las dependencias, entidades, y demás organismos de seguridad social que presten los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, además de cumplir con sus leyes específicas y régimen interno, las cuales tendrán preeminencia, deberán observar lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 4. Las disposiciones relativas a la prestación de servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil que se emitan por parte del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General en la materia, y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5.- Los Centros de Atención ubicados en el Estado, en cualquiera de sus modalidades, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 6. Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus modalidades y tipos, quedan sujetos a lo dispuesto en la presente Ley y, en su caso, a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Centros de Atención.- A los espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada, o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;

II. Desarrollo Integral Infantil: Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;

III. Ley: Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango;

IV. Medidas Precautorias: Las que con motivo de la prestación de los servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil, emitan las autoridades competentes, de conformidad con la presente Ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños.

V. Modalidades: Las que refiere el artículo 38 de esta Ley;

VI. Política Estatal: Política estatal en materia de desarrollo integral infantil;

VII. Prestadores de servicios para el desarrollo Integral infantil: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia, o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo;

VIII. Programa integral de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento: Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley, y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

IX. Programa Interno de Protección Civil: Aquel que se circunscribe al ámbito de una Dependencia, Entidad, Institución u Organismo pertenecientes a los sectores público, en sus órdenes de gobierno estatal y municipal, privado y social, y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados, y de las personas que concurren a ellos;

X. Registro Estatal: Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio del Estado de Durango;

XI. Registro Nacional: Catálogo público de los Centros de Atención, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio nacional;

XII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil del Estado de Durango;

XIII. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado;

XIV. Servicios desarrollo integral infantil: Medidas dirigidas a niñas y niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil.

XV. Consejo: Consejo Estatal de Prestación de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil.

## Capítulo II De los Sujetos del Desarrollo Integral Infantil



ARTÍCULO 8. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para el desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 9. Son sujetos de los servicios para el desarrollo integral infantil, niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 10. El Gobernador del Estado por conducto de sus dependencias y entidades, y los Municipios, garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para el desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

- I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. A la atención y promoción de la salud;
- IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- VII. A la no discriminación;
- VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y
- IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

Artículo 11. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:

- I. Protección y seguridad;
- II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil;
- III. Fomento al cuidado de la salud,
- IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el Centro de Atención o a través de instituciones de salud, públicas o privadas;

- V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;
- VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;
- VII. Descanso, esparcimiento, juego, y actividades recreativas propias de su edad;
- VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo;
- IX. Enseñanza del lenguaje y comunicación; y
- X. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños;

ARTÍCULO 12. El ingreso de niñas y niños a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables a cada caso.

### Capítulo III De la Política Estatal en materia de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil

ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado la rectoría de los servicios para el desarrollo integral infantil, y tendrá una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión, y evaluación de estos servicios.

ARTÍCULO 14. La prestación de los servicios para el desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades estatales o de los municipios, podrán otorgarla por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes. Se deberá garantizar que el criterio para la asignación del servicio sea la calidad y seguridad del mismo. Este último supuesto, en ningún caso implicará que el Gobierno del Estado transfiera o se exima de las responsabilidades sociales que le asigna las disposiciones legales aplicables, por tanto, se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de las prestaciones laborales y de las obligaciones que deriven de la seguridad social en materia de desarrollo integral infantil.

ARTÍCULO 15. Para la prestación de servicios de desarrollo integral infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil, y medidas de higiene de los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, así como de los servicios educativos, de descanso, juego, y esparcimiento, y otros relacionados con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 16. Las dependencias que integran el Consejo, promoverán el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las materias y servicios señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17. Es prioritaria y de interés público la política que se establezca en materia de prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley, la cual será determinada por el Consejo y permitirá la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno, y de los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 18.- La política estatal a la que se refiere el presente capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos.

II. Promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y, en general, población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención;

III. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad;

IV. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado, y desarrollo integral infantil;

V. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños;

VI. Fomentar la equidad de género, y

VII. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo, y de los requerimientos y características de los modelos de atención.

ARTÍCULO 29. En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política a que se refiere el presente capítulo, y en la aplicación e interpretación de la presente Ley, se deberá atender a los siguientes principios:

I. Desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales;

II. No discriminación e igualdad de derechos;

III. El interés superior de la niñez;

IV. Participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen, y

V. Equidad de género.

#### Capítulo IV De la Distribución de Competencias

ARTÍCULO 20.- El Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones en materia de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil:

I. Elaborar, aplicar y evaluar el Programa Estatal de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil, cuyas directrices deberán atender al objeto de la presente Ley, así como a los fines del Consejo;

II. Organizar el Consejo, así como promover el cumplimiento de sus objetivos;

III. Coordinar y operar el Registro Estatal;

IV. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;

V. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del Programa a que se refiere la fracción I de este artículo;

VI. Asesorar a los gobiernos municipales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus respectivos programas;

VII. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;

VIII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, para el impulso, fomento y desarrollo de los fines de la presente Ley;

IX. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;

X. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y

XI. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 21. Corresponde al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir, y evaluar, la política de la Entidad en materia de servicios para el desarrollo integral infantil, en congruencia con la política nacional en la materia;

II. Elaborar, aprobar, ejecutar, y evaluar, el programa de la Entidad en materia de servicios para el desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la Ley y los fines del Consejo;

III. Organizar el sistema de servicios para el desarrollo integral infantil de la entidad correspondiente y coadyuvar con el Consejo;

IV. Coordinar y operar el Registro de la Entidad;

V. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;

VI. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa la entidad a que se refiere la fracción II de este artículo;

VII. Asesorar a los gobiernos municipales en la elaboración, ejecución o evaluación de sus respectivos programas;

VIII. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;

IX. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para el desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;

X. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;

XI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por parte de los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Tipos y Modalidades;

XII. Decretar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención;

XIII. Imponer las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de las disposiciones legales aplicables;

XIV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y

XV. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Corresponde a los Municipios, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de servicios para el desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;

II. Elaborar, aprobar, ejecutar, y evaluar, el programa municipal en materia de servicios para el desarrollo integral infantil, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicables y los fines del Consejo. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el plan estatal de desarrollo y el programa estatal de servicios para el desarrollo integral infantil, correspondientes;

III. Coadyuvar con el sistema local de prestación de servicios para el desarrollo integral infantil correspondiente; así como en la integración y operación de su Registro Local;

IV. Verificar en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez;

V. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa a que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo;

VI. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;

VII. Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en los términos de la presente Ley;

VIII. Fomentar, realizar, y difundir, estudios e investigaciones en la materia;

IX. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables en su ámbito de competencia que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil;

X. Decretar las medidas precautorias necesarias a los Centros de Atención autorizados por el municipio en cualquier modalidad o tipo;

XI. Imponer las sanciones, en el ámbito de su competencia, a las que se refieren la presente Ley y las disposiciones municipales que de ella deriven, respecto de los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos;

XII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito, y

XIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### Capítulo V Del Consejo Estatal de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil

ARTÍCULO 23. El Consejo es una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

ARTÍCULO 24. El Consejo se integrará con los Titulares de las siguientes dependencias y entidades estatales:

- I. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría General de Gobierno;
- III. La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La Secretaría de Educación Pública;
- V. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IX. La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y
- X. La Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto de las Mujeres del Estado de Durango y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz.

Los nombramientos en el Consejo serán honoríficos e institucionales.

ARTÍCULO 25. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá integrar al Consejo a los titulares de otras dependencias y entidades federales o estatales, que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, o cuyo ámbito de atribuciones esté vinculado con estos servicios.

ARTÍCULO 26. También podrá invitar a participar en el Consejo, con derecho a voz pero sin voto, a los titulares de los sistemas municipales de servicios para el desarrollo integral infantil, de acuerdo a su normatividad interna.

ARTÍCULO 27. Los integrantes titulares podrán designar un suplente, el cual deberá tener, al menos, nivel jerárquico de Director o equivalente.

ARTÍCULO 28. El Consejo contará con una Secretaría Técnica que será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo y cuya designación estará sujeta a las disposiciones de su normatividad interna.

Artículo 29. La operación y funcionamiento del Consejo se regularán por las disposiciones de esta Ley y su normatividad interna.

ARTÍCULO 30. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de servicios para el desarrollo integral infantil; que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la

promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños;

II. Impulsar la coordinación interinstitucional, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado.

III. Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil, y las diferentes dependencias y entidades que integran el Consejo;

IV. Impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo;

V. Promover ante las instancias competentes la certificación de competencias laborales para el personal que preste sus servicios en los Centros de Atención;

VI. Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen;

VII. Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley;

VIII. Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para el desarrollo integral infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;

IX. Promover la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados;

X. Promover la generación, actualización y aplicación de Normas Oficiales Mexicanas que permitan la regulación de los servicios para el desarrollo integral infantil;

XI. Promover la participación de las familias, la sociedad civil y niñas y niños en la observación de la política nacional y estatal, y de los servicios, y

XII. Aprobar sus reglas internas de operación.

ARTÍCULO 31. El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

I. Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones coordinadas para asegurar la atención integral a niñas y niños;

II. Coordinar esfuerzos de las dependencias y entidades que conforman el Consejo, para promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil, y



III. Impulsar acciones de gobierno para ofrecer un desarrollo integral infantil con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios.

ARTÍCULO 32. El Consejo para el cumplimiento de sus fines atenderá a lo siguiente:

I. Los integrantes del Consejo se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para dar seguimiento a las acciones acordadas entre sus integrantes;

II. Los integrantes del Consejo podrán reunirse en sesiones extraordinarias para atender asuntos que merezcan atención inmediata, las cuales serán convocadas por su Presidente a propuesta de cualquiera de los integrantes, y

III. Los integrantes del Consejo, intercambiarán y analizarán información y datos referentes a los temas de su competencia con el fin de cumplir con los objetivos establecidos.

#### Capítulo VI Del Registro Estatal de los Centros de Atención

ARTÍCULO 33. El Registro Estatal se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento y tendrá por objeto:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política estatal y del Consejo;

II. Concentrar la información de los Centros de Atención de los sectores público, social y privado que presten servicios para el desarrollo integral infantil;

III. Identificar a los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;

IV. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley, y

V. Facilitar la supervisión de los Centros de Atención.

ARTÍCULO 34. El Registro Estatal deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones en materia de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 35. Las autoridades, estatal y municipales, procederán a inscribirlos en el Registro Estatal. Estos registros deberán actualizarse cada seis meses.

ARTÍCULO 36.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionalmente autónomos que brinden directamente servicios para el desarrollo integral infantil, deberán inscribir el Centro de Atención en el registro local que

corresponda, previa revisión del cumplimiento de requisitos conforme a la modalidad y tipo que se trate y conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37. Los Registros Locales deberán proporcionar al Registro Estatal la siguiente información:

- I. Identificación del prestador del servicio sea persona física o moral;
- II. Identificación, en su caso, del representante legal;
- III. Ubicación del Centro de Atención;
- IV. Modalidad y modelo de atención bajo el cual opera;
- V. Fecha de inicio de operaciones, y
- VI. Capacidad instalada y, en su caso, ocupada;

#### Capítulo VII De las Modalidades y Tipos

ARTÍCULO 38. Los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades:

- I. Pública: Aquélla financiada y administrada, ya sea por la Federación, el Estado, o los Municipios;
- II. Privada: Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares, y
- III. Mixta: Aquélla en que la Federación, el Estado, o los Municipios, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

ARTÍCULO 39. Para efectos de protección civil, los Centros de Atención, en función de su capacidad instalada, se clasifican en los siguientes Tipos:

Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con

instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

La tipología anterior, se ajustará a las normas de cada institución o al Reglamento de esta Ley.

#### Capítulo VIII De las Medidas de Seguridad y Protección Civil

ARTÍCULO 40. Los Centros de Atención deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá contener, por lo menos, el ámbito de competencia y responsabilidad de los prestadores de servicio en cada una de las modalidades, el estado en el que se encuentra el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado para la prestación del servicio. El Programa Interno deberá ser aprobado por la Dirección de Protección Civil, Estatal o municipales, según sea el caso, y será sujeto a evaluación de manera periódica, por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 41. Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, el Estado y los municipios. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños, y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a quinientos metros.

ARTÍCULO 42. Para el funcionamiento de los Centros de Atención, se deberán definir las rutas de evacuación, así como la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables. Al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se les conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

ARTÍCULO 43. Con relación a la evacuación del inmueble, se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de evacuación así como las salidas del mismo en caso de riesgo. Además se deben prever medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 44. Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el Inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el

objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 45. Cualquier modificación o reparación estructural del Inmueble deberá realizarse por personal capacitado fuera del horario en el que se prestan los servicios.

ARTÍCULO 46. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario de servicio y en todo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

ARTÍCULO 47. El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños.

ARTÍCULO 48. El inmueble deberá, como mínimo para su funcionamiento, a fin de prevenir y/o proteger de cualquier situación de riesgo o emergencia:

I. Contar con salidas de emergencia, rutas de evacuación, alarmas, pasillos de circulación, equipo contra incendios, mecanismos de alerta, señalizaciones y sistema de iluminación de emergencia;

II. Tener suficientes extintores y detectores de humo; estos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización; el Reglamento definirá la cantidad y calidad atendiendo a su modalidad y tipo correspondiente;

III. Habilitar espacios en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas y niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor;

IV. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;

V. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, cigarrillos, entre otros;

VI. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas y niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acomoda no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad, para proceder a su inmediata reparación;

- VII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños;
- VIII. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes;
- IX. Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas;
- X. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra;
- XI. Contar con protección infantil todos los mecanismos eléctricos;
- XII. No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;
- XIII. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos, y
- XIV. Las demás que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Ejecutivo del Estado, las Normas Oficiales Mexicanas, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### Capítulo IX De las Autorizaciones

ARTÍCULO 49. El Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgarán las autorizaciones respectivas a los Centros de Atención cuando los interesados cumplan las disposiciones que señala esta Ley y los requisitos siguientes:

- I. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;
- II. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, esta póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;
- III. Contar con un Reglamento Interno;
- IV. Contar con manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad;

V. Contar con manual para las madres, padres o quienes tenga la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño;

VI. Contar con un programa de trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los Centros de Atención;

VII. Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;

VIII. Contar con un Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 40 de la presente Ley;

IX. Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido;

X. Contar con documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios;

XI. Contar con información de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar, y

XII. Cumplir con los requerimientos previstos para la Modalidad y Tipo correspondiente que establezca el Reglamento de esta Ley que emita el Ejecutivo del Estado, y las Normas Oficiales, disposiciones normativas y técnicas, aplicables.

ARTÍCULO 50. Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán una vigencia de por lo menos un año, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables. Ningún Centro de Atención podrá prestar servicios para el desarrollo integral infantil sin contar con la autorización que corresponda en materia de protección civil.

ARTÍCULO 51. El programa de trabajo a que se refiere la fracción VI del artículo 49 de la presente Ley, deberá contener al menos la siguiente información:

I. Los derechos de niñas y niños enumerados en el artículo 10 de la presente Ley;

II. Actividades formativas y educativas y los resultados esperados;

III. La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala el artículo 11 de la presente Ley;

IV. El perfil de cada una de las personas que laborarán en el Centro de Atención directamente vinculadas al trabajo con niñas y niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán;

V. Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia, o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en el desarrollo integral de la niña o niño;

VI. El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a niñas y niños;

VII. Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de niñas, niños, la madre, el padre o quien ejerza la custodia legal, y

VIII. El procedimiento para la entrega de información a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, sobre el desarrollo integral de niñas y niños.

ARTÍCULO 52. La información y los documentos a que se refiere el artículo 49, estarán siempre a disposición de las personas que tengan la tutela o custodia o de quienes tengan la responsabilidad del cuidado y crianza de niñas y niños.

#### Capítulo X De la Capacitación y Certificación

ARTÍCULO 53.- El personal que labore en los Centros de Atención que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 54. Los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

ARTÍCULO 55. El Estado y Municipios, determinarán conforme a la Modalidad y Tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Atención. De igual forma, determinará los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños.

ARTÍCULO 56. El personal que labore en los Centros de Atención garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas y niños.

ARTÍCULO 57. El Estado y los Municipios, implementarán acciones dirigidas a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los Centros de Atención.

#### Capítulo XI De la Participación de los Sectores Social y Privado

ARTÍCULO 58. A través de las políticas públicas relacionadas con la prestación de servicios para el desarrollo integral infantil, se fomentará la participación de los sectores social y privado, en la consecución del objeto de esta Ley y de conformidad con la política nacional en la materia.

ARTÍCULO 59. El Estado y los municipios, promoverán las acciones desarrolladas por los particulares en la consecución del objeto de la presente Ley.

## Capítulo XII De la Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 60. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, deberán efectuar, cuando menos cada seis meses, visitas de verificación administrativa a los Centros de Atención de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 61. Las visitas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes objetivos:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil, y
- II. Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños y solicitar su oportuna actuación.

ARTÍCULO 62. El Consejo, en coordinación con el Estado y, en su caso, los municipios, implementarán el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios para el desarrollo integral infantil;
- II. Establecer, en el marco de la coordinación entre dependencias y entidades estatales y, en su caso, de los municipios, los mecanismos de colaboración técnico operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que regula los servicios;
- III. Evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones para prestar servicios para el desarrollo integral infantil; y
- IV. Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.

ARTÍCULO 63. La madre, el padre, tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado y crianza, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para reportar cualquier irregularidad o incumplimiento



a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Atención.

### Capítulo XIII De la Evaluación

ARTÍCULO 64. La evaluación de la Política Estatal de Servicios para el Desarrollo Integral Infantil estará a cargo del Consejo. Esta evaluación permitirá conocer el grado de cumplimiento de los principios, objetivos, criterios, lineamientos y directrices a seguir por las dependencias y entidades en la materia, así como medir el impacto de la prestación de los servicios en niñas y niños.

ARTÍCULO 65. El Consejo llevará a cabo la evaluación a través de uno o varios organismos independientes que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica, u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

### Capítulo XIV De las Medidas Precautorias

ARTÍCULO 66. Las autoridades verificadoras competentes, podrán imponer medidas precautorias en los Centros de Atención cuando adviertan situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de los sujetos de atención de desarrollo integral infantil. Estas medidas son:

- I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta treinta días para corregir la causa que le dio origen;
- II. Apercibimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días para corregir la causa que lo motivó, y
- III. Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Atención que se mantendrá hasta en tanto se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 67. Los plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ampliarse siempre y cuando ello se justifique a partir de la situación específica que originó la medida.

### Capítulo XV De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 68. Las autoridades competentes podrán imponer las siguientes sanciones administrativas:

- I. Multa administrativa;
- II. Suspensión temporal de la autorización a que se refiere esta Ley, y

III. Revocación de la autorización a que se refiere esta Ley y la cancelación del registro.

ARTÍCULO 69. La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. Impedir total o parcialmente el desarrollo de la visita por parte de los supervisores correspondientes;

II. No elaborar los alimentos ofrecidos a niñas y niños conforme al plan nutricional respectivo, y/o no cumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva;

III. Modificar la estructura del inmueble o la distribución de los espacios sin contar con los permisos de la autoridad competente;

V. Incumplir con las medidas de salud y atención médica en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y

V. Realizar por parte del personal de los Centros de Atención, algún acto de discriminación contra cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO 70. Las causas de suspensión temporal serán impuestas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. No contar con el personal competente o suficiente para brindar los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

II. No regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes;

III. Realizar actividades con niñas y niños fuera de las instalaciones del Centro de Atención sin el previo consentimiento de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza;

IV. El incumplimiento de los estándares mínimos de calidad y seguridad;

V. El descuido por parte del personal que ponga en peligro la salud o la integridad física o psicológica de niñas y niños;

VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede, y

VII. En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Atención o personal relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 71. Son causas de revocación de la autorización y cancelación del registro y será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. La pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

II. La existencia de cualquier delito sexual acreditado al personal del Centro de Atención mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado, y

III. La no regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

ARTÍCULO 72. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, por parte de los servidores públicos del Estado o municipios, constituyen infracción y serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 73. Será sancionada la comisión de delitos en contra de niñas y niños en los Centros de Desarrollo Integral Infantil de acuerdo a lo establecido en la legislación penal correspondiente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley deberán ser expedidas por el Gobernador del Estado dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- La instalación del Consejo a que refiere la presente Ley, deberá realizarse en un plazo que no exceda los 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- Los prestadores de servicios para el desarrollo integral infantil que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, contarán con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar los Centro de Atención y su normatividad interna con base en lo dispuesto en el presente decreto.

QUINTO.- El Consejo al que se refiere esta Ley, tendrá 180 días contados a partir de su instalación para elaborar un diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Atención a nivel estatal.

SEXTO.- Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán solventarse de manera progresiva y sujeto a la disponibilidad de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal que corresponda.

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

52

(11:00) horas

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Victoria de Durango, Dgo., a 9 de mayo de 2011  
rúbrica  
DIP. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO: VIVIMOS TIEMPOS INÉDITOS EN LA REPÚBLICA Y EN DURANGO, POR LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD GENERALIZADA QUE ATEMORIZA A LA POBLACIÓN Y OBSTACULIZA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MÉXICO. PERO NI LA NACIÓN SE PARALIZA, NI LOS DURANGUENSES ADOPTAMOS UNA POSICIÓN DE RETIRADA. ESTÁ EL REGISTRO EN NUESTRA MEMORIA QUE TODAS LAS GENERACIONES HAN SALIDO ADELANTE DE TODAS LAS CRISIS Y DESAFÍOS QUE HAN ENFRENTADO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE NUESTRA HISTORIA. EN ESA PERSPECTIVA, ESTA VEZ, QUIERO SUBRAYAR QUE LA AGENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA DEL CONGRESO SIGUEN EN SU DINÁMICA INSTITUCIONAL. LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DISTRAEN, PERO NO APARTAN AL GOBERNADOR HERRERA CALDERA DE SU PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL, QUE TIENE COMO UNO DE SUS EJES ESTRATÉGICOS: EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO.

ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA ABATIR LA POBREZA Y MEJORAR LOS RESULTADOS EN LA LUCHA EMPRENDIDA POR LA FEDERACIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. EN ESA MISMA LÍNEA SE INSCRIBE EL PROYECTO EDUCATIVO, DADO QUE LA EDUCACIÓN Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SON, EN NUESTRO MUNDO DE ECONOMÍA GLOBAL, LA PALANCA MÁS EFECTIVA DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y LAS NACIONES. EL TEMA QUE HOY ABORDO SE INSCRIBE EN EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL. LA PRIMERA PUERTA A LA formación integral de los niños de 45 días a cuatro años, que según datos duros en 2010 (INEGI) eran 16,1700 duranguenses. En lo que al Congreso del Estado toca, quiero puntualizar, qué cada día se avanza más en la conformación de una cultura de productividad y eficacia legislativa. Por ahora, dado el propósito de mi intervención, deseo referirme al trabajo de mis COMPAÑERAS DIPUTADAS, en el renglón de los niños, las niñas y las mujeres. Empiezo por reconocer, que aunque solo son seis de 30, se hace sentir su presencia activa y propositiva, y su participación en la Agenda de la Legislatura LXV. Los hechos que siguen, dejan constancia de mi aserto. Con ellas he sido convergente en el tema del Combate a la Obesidad Infantil. Iniciativas, que fueron respaldadas y dictaminadas en las Comisiones presididas por las Diputadas Elia María Morelos Favela, y, Lourdes Quiñones Canales y apoyadas por la diputada Judith Murguía Corral. En esa misma línea de la atención a la problemática de los niños, también expreso mi reconocimiento a la diputada Karla Alejandra Zamora, que ha colocado en la opinión pública y en la agenda del Congreso el debate sobre el crítico fenómeno del "BULL YING". Su iniciativa de Ley contra la Violencia y el Acoso Escolar, deben ser dictaminadas en el momento oportuno. En lo que se refiere a la

legislación en materia de mujeres, deseo reconocer la pertinencia de las cinco iniciativas de la diputada Leticia Herrera Ale, tocando puntos candentes como el "acoso sexual", el feminicidio y el estupro. Dos de sus iniciativas me llamaron la atención, la Ley de las mujeres para una vida sin violencia y la Ley de Protección a la Maternidad. Con la diputada Gina Campuzano González, hemos coincidido en la necesidad de regular los servicios de las Guarderías del Estado. (Asunto que también fue tratado en la tribuna por el Diputado Enrique Benítez). ¿Que me impulsó a presentar la iniciativa de ley que regula la participación del Estado y los municipios en las estancias infantiles? (El termino guardería debe guardarse en el baúl de los recuerdos, los niños no son cosas). Me motivó la reciente aprobación por el Senado de la República de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y la respuesta institucional que se le empieza a dar a la tragedia de la Guardería ABC del IMSS en Hermosillo. En la memoria de los mexicanos ha permanecido el recuerdo del cinco de junio de 2009, en que murieron quemados 49 infantes. No se olvida que hubo negligencia y mucha irresponsabilidad de servidores públicos de distintos niveles. Al respecto subrayo, que mi iniciativa tiene puntos de convergencia con la de Gina (23 de noviembre de 2010) y con la de los Senadores (del 29 de abril de 2011), que habrán de aprobar los diputados federales en su próximo periodo de sesiones. Pero aclaro, no es un clon. Se acabaron las viejas prácticas de transferir al pie de la letra los textos de la legislación federal a la estatal. Hubo casos en que se plasmaban frases hasta con comas y faltas de ortografía. Termine mi intervención destacando cinco puntos considerados en la INICIATIVA Uno. La Ley estatal será congruente con la futura Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que aprobará,

el Congreso de la Unión, estableciendo la necesaria concurrencia con la Federación y los Municipios, así como la participación de los sectores privado y social. En Durango funcionan 215 Guarderías, 136 son administradas por particulares y 79 por instituciones públicas (las Guarderías del IMSS, ISSSTE, SEDESOL, los CENDIS). La mayoría tienen en sus inicios vinculación con la Dirección de Protección Civil del Municipio. Dos. La ley es promotora del establecimiento de una política estatal en la materia, derivada de la nacional y de la rectoría y operación, en lo que le corresponda del servicio, la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación. De la atención, cuidado y desarrollo integral de los infantes. Las Estancias Infantiles son instituciones de apoyo a las mujeres que siendo madres participan en el mercado laboral. En Durango son más de 150 mil las mujeres-madres, que además de trabajar en el hogar laboran en algún tipo de empresa del sector productivo de bienes y servicios. El 52 por ciento desempeñan el doble papel de trabajadoras económicamente activas y cónyuges. El 27 por ciento son jefas de hogar. Muchas son madres solteras. Tres. La Ley crea un Consejo Estatal, como instancia de coordinación, de consulta y seguimiento de las políticas públicas y las estrategias de la materia. Consejo que no generará más burocracia, pues lo integrará personal con el que ya cuentan las secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social, el Sistema Estatal DIF y los Ayuntamientos. Gran parte de las responsabilidades las asumen COPRISED y Protección Civil. Cuatro. La Ley establece el Registro Estatal de Centros de Atención Infantil que facilitará la supervisión, control y transparencia de los mismos. Estará vinculado al Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles creado por el Gobierno Federal. Cabe apuntar que de las 215 que funcionan en el Estado, 144 están ubicadas en la ciudad de Durango, 40 en Gómez Palacio y 10 en Lerdo. Todas operan en

localidades urbanas. Cinco. En la Ley se subraya la importancia de las medidas de seguridad y protección civil, la capacitación del personal que labora en los Centros de Atención Infantil y la inspección, vigilancia y medidas precautorias. Más vale prevenir que lamentar. (Para que nunca más se repita la tragedia de la ABC de Hermosillo) Concluyo. Las estancias infantiles son instituciones de apoyo de las mujeres que trabajan, pero no substituyen a las madres en su misión de formar a sus hijos en los valores de las familias duranguenses. Una parte le corresponde a las escuelas de educación básica. CONCLUSIÓN: La Ley contribuirá de mejor manera a una adecuada regulación sobre el registro, control y vigilancia de los establecimientos dedicados al cuidado infantil. Esto constituye, sin duda, un importante avance en la consolidación del Estado de Derecho y de la seguridad jurídica para los ciudadanos, pues tiende a proteger de manera global a las niñas y niños que están bajo el cuidado de los prestadores de este tipo de servicios. Además, ante la falta de regulación y homogeneidad en los requisitos para el establecimiento y operación de los Centros de Atención que ofrecen servicios de cuidado infantil, la aprobación de la Ley General, tendrá como consecuencia que las Legislaturas de los Estados cuenten con un instrumento marco que les permita adecuar las leyes ya existentes, o bien, expedir nuevas leyes sobre esta materia que permitan a cada Estado ser partícipe de una homogeneidad legislativa sobre esta materia.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.



PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ A FAVOR, ELIA MARÍA MORELOS FAVELA A FAVOR.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ A FAVOR.

DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ME DA GUSTO TENER LA OPORTUNIDAD DE ESTAR AQUÍ Y PODERLE DAR LAS GRACIAS AL COMPAÑERO DIPUTADO AL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO POR PREOCUPARSE POR ESTA INICIATIVA QUE NOSOTROS EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 PRESENTAMOS Y QUE DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MENCIONA TENEMOS 30 DÍAS PARA SU ESTUDIO Y QUE HASTA AHORITA PUES NO HEMOS VISTO NADA PERO GRACIAS DIPUTADO ESPERO QUE YA CON ESTA INICIATIVA PODAMOS DARLE TRÁMITE Y PODAMOS DARLE SOLUCIÓN A ESTE TRABAJO QUE NOSOTROS PRESENTAMOS DESDE QUE INICIAMOS ESTA LEGISLATURA PRESENTAMOS NOSOTROS NUESTRAS INICIATIVAS QUE ÍBAMOS HA PRESENTAR EN LO QUE ERA ESTE PERIODO DE SESIONES Y DONDE VENÍA CONTEMPLADA ESTA INICIATIVA, ME DA GUSTO QUE AHORA SI LA VAMOS HA PODER ANALIZAR EN COMISIONES, PORQUE VERDADERAMENTE NOSOTROS NOS PREOCUPAMOS POR LA JUVENTUD, NOS PREOCUPAMOS POR LOS NIÑOS Y OBIAMENTE NOS PREOCUPAMOS POR LOS INFANTES Y OBIAMENTE TAMBIÉN HICIMOS MENCIÓN DE ESA PREOCUPACIÓN QUE

NOS DIO ESA GUARDERÍA DE HERMOSILLO Y BASADO EN ESO HICIMOS NUESTROS TRABAJO PREVIO PARA PODERLA PRESENTAR, YO LE AGRADEZCO INGENIERO SU PREOCUPACIÓN PARA CON LOS NIÑOS, PORQUE POR LO MENOS AHORA PUES YA TENDREMOS ESTA OPORTUNIDAD DE APROBARLA, A LA MEJOR CON LA SUYA NO IMPORTA CON CUAL SALGA, LO IMPORTANTE ES QUE SALGA, OJALA TENGAMOS OPORTUNIDAD CADA QUIÉN DE REALIZAR NUESTRO TRABAJO Y PUES QUE NO SE VEA EL TRABAJO REPETIDO SINO TRABAJAR EN LAS COMISIONES QUE ES LO QUE NOS TOCA Y HACER ESE ANÁLISIS DE TODO LO QUE SE HABÍA ESTUDIADO O DE LO NUEVO QUE SE VA A APORTAR LO PODAMOS HACER EN COMISIONES COMO CORRESPONDERÍA EN LAS COMISIONES A DERECHO EN ESTE DEBATE, YO LES PEDIRÍA A MIS COMPAÑEROS QUE NOS CONCENTRÁRAMOS CADA QUIÉN EN LOS TEMAS QUE YA SE PRESENTARON Y QUE PUES PUDIÉRAMOS SACAR NUEVAS INICIATIVAS QUE NO SE EMPALMARAN YO CREO QUE ESO ES DOBLETEAR EL TRABAJO Y A LA MEJOR PUES NO ES TAN CONVENIENTE, NO DIGO QUE NO ESTEMOS DE ACUERDO QUE NO TENGAMOS LAS MISMAS INQUIETUDES, PERO YO CREO QUE PODEMOS TRABAJAR CON LO QUE SE TIENE Y TENEMOS MUCHO QUE HACER EN LAS COMISIONES MUCHO REZAGO LEGISLATIVO COMO PARA ESTAR REPITIENDO EL TRABAJO Y NO DARLE RESPUESTA A LA CIUDADANÍA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA PARA HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE MUY BUENAS TARDES, MUY RÁPIDO QUIERO COMENTAR DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA CAMPUZANO ME DA LA OPORTUNIDAD DE PRECISAR ALGO, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ONCE DE NOVIEMBRE ELLA PRESENTÓ UNA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY QUE REGULARA LAS GUARDERÍAS O ESTANCIAS INFANTILES FUI YO CON ANTERIORIDAD QUIÉN TOCO EN ESTA TRIBUNA EL PUNTO Y SI A ESA VAMOS NO DEBEMOS DE ENOJARNOS O DE ESTAR COMPITIENDO POR VER QUIÉN PRESENTA TAL O CUAL INICIATIVA, PORQUE TAMBIÉN EL DIPUTADO MARCIAL GARCÍA PODRÍA MOLESTARSE, PORQUE DESPUÉS DE QUE PRESENTÓ UNA INICIATIVA SEGÚN RECUERDO SOBRE ALGO DE TIERRAS A LA SIGUIENTE SEMANA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN PRESENTÓ ALGO SIMILAR O TAMBIÉN PARECIDO SOBRE LO MISMO VAMOS A COINCIDIR EN MUCHOS TEMAS, VAMOS A COINCIDIR PUES NI MODO QUE INVENTEMOS LOS PROBLEMAS SON LOS MISMOS NO LO QUE HAY QUE HACER ES DARLE PARA ADELANTE YO COINCIDO HAY QUE DICTAMINARLA YA TIENE MUCHO, HAY QUE DICTAMINARLA Y YO ME SUMO, YO ESTOY A FAVOR DE QUE HAYA UNA LEY QUE REGULE LAS ESTANCIAS O CENTROS O GUARDERÍAS MALAMENTE LLAMADAS ASÍ COINCIDO DIPUTADO HERNÁNDEZ CAMARGO QUE NO ES EL NOMBRE O DENOMINACIÓN MÁS ADECUADO, PERO QUE SE LEGISLE EN EL ESTADO DE DURANGO COMO PODER TENER UN CONTROL UN PADRÓN Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE OPERACIÓN PARA QUE FUNCIONEN BIEN Y PUNTO. NO NOS ENOJEMOS, NO NOS FASTIDIEMOS,



PERO CIERTAMENTE RESPETÉMONOS TODOS CADA QUIÉN TRAE SUS TEMAS, YO AQUÍ CIERTAMENTE NO PRESENTE UNA INICIATIVA PERO YO VINE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA Y TOQUE EL TEMA, NO, NO YO TOQUE EL TEMA PRIMERO AHÍ ESTÁ EL DIARIO DE LOS DEBATES ANTES DE LA INICIATIVA DIPUTADA CAMPUZANO Y NO VAMOS A ENTRAR EN UN DIALOGO PORQUE NO ESTA PERMITIDO POR LA LEY ESTAR DIALOGANDO, PERO AHÍ ESTÁN LAS FECHAS LE PIDO AQUÍ A PROCESO LEGISLATIVO, SEA TAN AMABLE DE TURNARLE AHORITA EN CUANTO PUEDA A LA DIPUTADA CAMPUSANO UNA COPIA DEL ACTA EN DONDE YO EN MI PRONUNCIAMIENTO TRAJE PRIMERAMENTE EL TEMA DE LA PREOCUPACIÓN POR LAS GUARDERÍAS, POSTERIORMENTE A QUE LO SUBÍ EN TRIBUNA USTED PRESENTÓ UNA INICIATIVA, NOS REMITIMOS A LAS FECHAS Y A LAS ACTAS NO HAY NINGÚN PROBLEMA DIPUTADA, ME INVITA A COMER SI LE GANO, PERO BUENO FINALMENTE NO DISCUTAMOS QUIÉN PRESENTÓ PRIMERO O QUIÉN DESPUÉS HAGAMOS LAS COSAS, PUES SI LA GENTE LO QUE QUIERE AFUERA ES RESULTADOS, ESTA BIEN NOS PONEMOS TODOS LA MEDALLA VAMOS A REVISAR TODOS LO QUE PRESENTA EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, HAGAMOS UNA COMBINACIÓN VEAMOS QUE ESTÁ BIEN Y QUE ESTÁ MAL, QUE COINCIDE QUE NO COINCIDE APORTEMOS TODOS, Y HA PROPÓSITO DE GUARDERÍAS DIPUTADA CAMPUZANO ME DA USTED UNA EXTRAORDINARIA OPORTUNIDAD LO HARÉ POR ESCRITO EL DÍA DE HOY, PERO LO ADELANTO EN ESTA TRIBUNA, PARA PEDIRLE A LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL EN DURANGO, QUE DESTINE UN MAYOR SUBSIDIO A LAS GUARDERÍAS QUE TANTO HA PRESUMIDO FELIPE

CALDERÓN QUE HA CONSTRUIDO EN TODA LA REPÚBLICA, PORQUE NO ES JUSTO QUE POR CADA NIÑO O POR CADA NUMERO DE NIÑOS QUE TIENEN LES DE UNA CANTIDAD ECONÓMICA QUE NO LES ALCANZA A VECES NI PARA LO MÍNIMO HACE UNOS DÍAS ME REUNÍ CON 20 MUJERES Y A NOMBRE DE UNA DE ELLAS PORQUE JUSTAMENTE HOY EN LA MAÑANA PLATIQUE CON EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL Y LE DIJE A FELIPE CORTÉS, HA PROPÓSITO DE LAS GUARDERÍAS Y SIN SABER QUE SE IBA HA TOCAR EL TEMA EN LA SESIÓN QUE LES ESTABAN COBRANDO A LAS DUEÑAS O DUEÑOS DE LAS GUARDERÍAS O ESTANCIAS DE LA SEDESOL UNA LANA POR LO DEL EXTINGUIDOR Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SI APENAS SE MANTIENEN CON LO POQUITO QUE LES DA SEDESOL, COMO QUEREMOS QUE PAGUEN LO DE PROTECCIÓN CIVIL, SEDESOL ES LA QUE DEBIERA COMO LO HACE EL ISSSTE Y COMO LO HACE EL IMSS DE DARLES UNA LANA MAYOR PARA QUE PUEDAN CUBRIR CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ENTONCES LE VOY A PEDIR A FÉLIX CHÁIDEZ QUE LES DE MÁS DINERO PORQUE NO ES JUSTO QUE NO GANAN Y APARTE LES QUIEREN COBRAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD,

PRESIDENTE: DIPUTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 195 INFORMO A USTED QUE HA TERMINADO SU TIEMPO.

DIPUTADO BENÍTEZ OJEDA: A TERMINADO MI TIEMPO Y YA TERMINE MI INTERVENCIÓN Y LE AGRADEZCO QUE SE ATAN PUNTUAL Y TAN CORRECTO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS A USTED DIPUTADO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: GRACIAS PRESIDENTE CON SU PERMISO, COINCIDO PLENAMENTE EN QUE LA DISCUSIÓN NO DEBIERA SER QUIEN INICIE Y QUE EFECTIVAMENTE SON BIENVENIDAS TODAS LAS INICIATIVAS QUE EN UN SOLO TEMA PUEDAN CONTRIBUIR, PERO COMO AQUÍ SE DISCUTIÓ Y SIEMPRE SE DISCUTE DE ALGUNA MANERA LA PATERNIDAD DIGÁMOSLO ASÍ DE LOS TEMAS QUE AHORITA EL DIPUTADO BENÍTEZ REFIRIÓ TANTO EL TEMA QUE EL PRESENTA COMO EL QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCIAL, DEBO DECIRLES QUE MUCHO ANTES DE QUE INICIARA ESTE SEGUNDO PERIODO ORDINARIO Y EL PRIMERO INCLUSO ESTOS DOS TEMAS QUE AQUÍ SE MENCIONAN TANTO EL DE LAS GUARDERÍAS COMO EL DE LA LEY QUE PRESENTA LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCIAL, QUE ES LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS, EN NUESTRA AGENDA LEGISLATIVA QUE AQUÍ TENGO Y QUE PRESENTAMOS DÍAS ANTES DE INICIAR ESTE PERIODO ORDINARIO ESTABAN YA PLANTEADAS EN NUESTRA AGENDA, NO VENIMOS AQUÍ A COPIAR, NI VENIMOS A VER QUE ESTÁ PRESENTANDO QUIÉN PARA LUEGO SEGUIR NOSOTROS, LO PLANTEAMOS DESDE UN INICIO Y ME GUSTARÍA SI ASÍ LO QUIEREN USTEDES CONOCER O HABER CONOCIDO SU AGENDA LEGISLATIVA PARA QUE ASÍ LO HICIÉRAMOS, PERO LO QUE SI ME PARECE IMPORTANTE MENCIONAR, PORQUE TAMBIÉN ES PARTE

DE NUESTRA FUNCIÓN, ES QUE ES PRÁCTICAMENTE TODO LO QUE NOSOTROS HEMOS VENIDO MENCIONANDO Y PRESENTANDO HACEN UN ESFUERZO MUCHO MUY IMPORTANTE USTEDES COMO DIPUTADOS DEL PRI, ME REFIERO PARA OCULTAR MEDIÁTICAMENTE CUALQUIER INICIATIVA PUNTO DE ACUERDO PRONUNCIAMIENTO QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN PRESENTAMOS, Y PRECISAMENTE NOS PARECE A VECES QUE EL VENIR HA PRESENTAR UNA INICIATIVA SIMILAR BAJO EL ARGUMENTO QUE COMPLEMENTA ES SIMPLEMENTE PARA DECIR HACIA AFUERA A LOS MEDIOS QUE EL PRI PRESENTÓ UNA INICIATIVA QUE FUE APROBADA EN TALES TÉRMINOS Y LUEGO CON LETRITAS MUY CHIQUITAS PUES VENIR SI A DAR TAL VEZ ALGÚN RECONOCIMIENTO O ALGÚN CRÉDITO Y ME PARECE QUE LO QUE INICIA ESTA DISCUSIÓN CON LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO, NO ES EL SOLO HECHO DE QUE TE VENGA Y SE PRESENTE UNA INICIATIVA QUE COMPLEMENTE COMO AQUÍ SE DICE, SINO A LA MEJOR EL TRATAR DE ESTABLECER ACUERDOS PREVIOS PARA QUE NOSOTROS MANTENGAMOS POSTURAS EN ALGUNOS TEMAS EN LO CUAL HEMOS ACCEDIDO Y ACCEDIÓ ELLA Y QUE LUEGO SE VENGA Y SE PRESENTE UNA INICIATIVA PARA QUE CUANDO SE CUMPLA ESE ACUERDO DE REVISAR UNA INICIATIVA QUE LE HABÍAN OFRECIDO A LA DIPUTADA GINA CAMPUZANO PODER ABORDAR, SE DIGA QUE SE APROBÓ LA INICIATIVA DEL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, EN DONDE HUBO TAMBIÉN ALGUNAS OTRAS INICIATIVAS, ASÍ LO HAN VENIDO HACIENDO LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN ESTE CONGRESO NO ES UNA COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL CONGRESO, ES PARA EL PRI, PARA LAS INICIATIVAS DEL PRI, PARA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

64

(11:00) horas

PRI Y PARA LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL PRI Y PODEMOS ACREDITARLO CON HECHOS Y CON PRUEBAS, ESA ES LA MOLESTIA, ESTE NO ES UN TRABAJO PROFESIONAL EN DONDE EFECTIVAMENTE ESTEMOS CONJUNTANDO IDEAS Y SACANDO PRODUCTOS LEGISLATIVOS CONJUNTOS, PERO QUEREMOS TAMBIÉN AL IGUAL QUE USTEDES EL PISO PAREJO, EN DONDE PODAMOS COMPARTIR DIALOGAR Y NEGOCIAR Y NO TARDARNOS SEIS MESES EN SACAR UNA INICIATIVA, DESPUÉS DE QUE SE PRESENTA OTRA COMO AHORA NOS VAMOS A TARDAR HORAS, SOLO HORAS EN DESIGNAR AL NUEVO OMBUDSMAN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AHÍ SI SEREMOS MUY RÁPIDOS Y SEGURAMENTE EN ESTA TRIBUNA, ESTAREMOS NO LO DUDO CUESTIONANDO EL PERFIL DE QUIÉN USTEDES PROPONEN Y AL QUE SOLO NOS DIERON O NOS VAN A DAR HORAS PARA DISCUTIRLO, ES CUANTO DISPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA:, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, HABER DIPUTADO SALUM VAMOS PONIÉNDOLE ORDEN A LOS TEMAS DE ENTRADA, USTED VINO A HABLAR PARA HECHOS SOBRE EL TEMA DE LAS GUARDERÍAS MOTIVO DE LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO HERNÁNDEZ CAMARGO Y QUE ARGUMENTÓ EN SU FAVOR LA DIPUTADA CAMPUZANO, PERO USTED YA HIZO AQUÍ UN COCTEL Y EL PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA A SIDO MUY GENEROSO CON USTED AL NO PEDIRLE QUE SE ENFOQUE AL TEMA, NADA TIENE



QUE VER LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON LAS GUARDERÍAS, NI LA DESIGNACIÓN DEL OMBUDSMAN Y LE VOY A DECIR ALGO, YO TAMBIÉN DENTRO DEL PRI ME HE QUEJADO PORQUE NO HE SENTIDO EL TRATO JUSTO CUANDO MENOS LO QUE SALE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL RESPECTO DE MI PERSONA, PERO NO PODEMOS TAMPOCO OBLIGAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DECIRLES QUE SAQUEN O QUE NO SAQUEN Y AQUÍ HAY ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ME PARECE QUE SERÍA FALTARLE AL RESPETO A LOS MEDIOS, DECIRLES QUE A FUERZA TIENEN QUE SACAR LO QUE PRESENTAMOS, NO A VECES A MI NO ME HAN SACADO LO QUE DIGO Y LO QUE ARGUMENTO, Y LO QUE DISCUTO, NI DE LA OFICINA DE PRENSA Y AQUÍ ESTÁ EL DIRECTOR SE LO HE RECLAMADO, NI LOS MEDIOS QUE TIENEN LIBERTAD DE PUBLICAR Y ESCRIBIR LO QUE GUSTEN Y LO QUE DESEEN, PERO ME PARECE QUE USTED YA HIZO UN COCTEL PORQUE SE METIÓ CON COMUNICACIÓN CON EL OMBUDSMAN, CON MUCHOS TEMAS, ES LA DESVENTAJA Y DISCÚLPEME LO DIGO CON RESPETO, ES LA DESVENTAJA DE SER MINORÍA DIPUTADO, SOMOS VEINTIDÓS NO, SI SOMOS VEINTIDÓS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y USTEDES SON SEIS O A VECES YA NO SE SI CINCO O SI CUATRO. PERO BUENO PENSEMOS QUE SON SEIS, PUES AHÍ ESTÁ LA RESPUESTA NO TIENE QUE IR MUY LEJOS, SALDRÁ EN ESA PROPORCIÓN MÁS VECES LA NOTICIA DE LOS DIPUTADOS QUE TIENEN MÁS, PORQUE LÓGICAMENTE PRESENTAN MUCHAS INICIATIVAS TAMBIÉN TIENEN DERECHO Y SALDRÁ EN UNA PARTE PROPORCIONAL LO QUE CORRESPONDE AL NÚMERO QUE USTED REPRESENTA COMO COORDINADOR, Y NO ESTOY DEFENDIENDO AL DIRECTOR DE

COMUNICACIÓN AL CONTRARIO LE RECLAMO TAMBIÉN AQUÍ Y SIEMPRE QUE NO HAY EQUIDADES EN EL TRATO NI ADENTRO DEL MISMO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN ESO TIENE USTED RAZÓN, PERO NO PODEMOS OBLIGAR A LOS MEDIOS, AHORA BIEN LO DEL OMBUDSMAN, PUES AGILICEMOS LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL, CREO QUE YA IBAN 14 O 15 LEGISLATURAS EN EL CONSTITUYENTE PERMANENTE, PARA QUE A NIVEL federal el presidente de la república la promulgue. la PUBLIQUE y entonces la ley federal nos OBLIGUE a que también aquí tengamos que hacer un procedimiento en que incorporemos a la sociedad civil, yo coincido con usted, no podemos en horas y así va a ser, así va a ser porque los tiempos ya nos ganaron, ya estamos hoy a finales de mes, creo que la semana que entra se vence el plazo aunque quisiéramos instrumentar una participación de la sociedad civil ya no hay tiempo y va a ser a la ANTIGÜITA como está actualmente en la ley y ni modo ni hablar, así va a ser la designación o elección del nuevo presidente de la comisión de derechos humanos y se que tampoco le va a gustar diputado, pues no a modo no se puede, esta difícil y cuando se son seis más difícil, o cinco o cuatro ya no se pero termino nada más concentrémonos en el tema estancias infantiles, presidente de la mesa directiva en subsecuentes ocasiones yo le rogaría nada más que nos atendamos todos y nos circunscribamos al tema, se que es parte de la generosidad que los presidentes de la mesa directiva en muchas ocasiones dan y se lo agradecemos, porque todos podemos correr el riesgo de salirnos del tema, pero es nada más precisarle al diputado salum que el día que quiera discutamos de comunicación social por supuesto y coincidiremos en muchos temas y también en la comisión de derechos humanos, yo creo que debe participar la gente debe haber un mecanismo en donde se elija a un

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

67

(11:00) horas

ciudadano sin partido que no sea modo ni del gobernador ni del ningún partido ni de nadie, nomas que también vamos buscándolo ehj, vamos buscándolo porque no se si en durango o en alguna ciudad o entidad de la república haya marcianos lo digo con todo respeto, todos los ciudadanos algún día militaron en algún partido, todos los ciudadanos algún día tuvieron nexos con algún partido

presidente: diputado nada más para informarle que su tiempo se ha agotado,

diputado luis ENRIQUE benítez ojeda: y nuevamente le agradezco presidente que se atenga al tiempo puntual, ya termine.

presidente: muchas gracias diputado.

presidente: se le concede el uso de la palabra al diputado jorge alejandro salum del palacio, para alusiones personales.

diputado jorge alejandro salum del palacio: muchas gracias presidente y con su permiso, y ciertamente no escuche por parte del diputado benítez la respuesta de lo que vino aquí a aludir precisamente de los tiempos y la paternidad queremos verlo así de cada una de las iniciativas y simplemente a contestarme en los mismos TÉRMINOS que criticó mi intervención aquí, somos cinco diputados, es cierto diputado benítez para su conocimiento, pero me parece que en términos de nuestra presentación de iniciativa hemos presentado casi el mismo numero de iniciativas que sus veintidós diputados, por lo tanto creo, que cuando menos bajo este criterio si merecemos que se difunda lo que hemos venido haciendo a la par como se difunde a veces la poca productividad de

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

68

(11:00) horas

algunos de ustedes y esto no es un asunto de que nomas somos cinco y ustedes son veintidós y que somos minoría, se trata de que somos un congreso conformado por treinta DIPUTADOS y no se trata tampoco de que sean los medios de comunicación los que a veces cubren a unos o a otros, estamos hablando de los boletines de prensa que surgen de este congreso, estamos incluso hablando de la publicidad pagada en donde a veces aparecen las voces de los diputados y las firmas del congreso del estado, estamos hablando de las fotos que manda la dirección de comunicación social y esto tiene relación con esta iniciativa, porque precisamente lo que estamos aquí discutiendo, no es quién finalmente las inicie y como se discuten, lo que estamos argumentando, es que tiene que haber equidad en la responsabilidad de la difusión de lo que cada uno hacemos y de lo que como congreso producimos, porque si ustedes son veintidós, aquí no importa si la iniciativa la generaron los veintidós o la generamos los cinco, por lo tanto y atendiendo a la recomendación que hace apropiadamente el diputado adrián valles, es cierto que no debimos habernos metido en una discusión de este tipo y que PUDIÉRAMOS incluso haberla llevado a una discusión en lo interno que ya lo hemos hecho, que ya lo hemos discutido, que ya lo hemos solicitado, pero que nunca hasta el momento hemos visto atendido, es cuanto diputado presidente.

presidente: se le concede el uso de la palabra a la diputada elia maría morelos favela, hasta por cinco minutos a favor.

DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADOS, COMPAÑEROS LEGISLADORES, HAGO EL USO DE LA PALABRA CON EL MOTIVO POR EL

CUAL LA SOLICITE, RAZONAR MI VOTO A FAVOR DE LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ HOY EL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SIN RECONOCER, SIN DEJAR DE RECONOCER DE MANERA PREVIA TODO EL INTERÉS QUE DENOTAN LA PARTICIPACIÓN DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, POR ESTE TEMA TAN SENSIBLE COMO SON LOS NIÑOS, LAS NIÑAS DE DURANGO, PORQUE ELLOS SON CIERTAMENTE LA PARTE MÁS SENSIBLE, LA PARTE MÁS TIERNA, LA PARTE MÁS VULNERABLE DE NUESTRA SOCIEDAD, SON ELLOS QUIENES CONFORMAN ESTE NÚCLEO POBLACIONAL ANTE QUIENES LOS ADULTOS NO PODEMOS IGNORAR NUESTRA RESPONSABILIDAD, PORQUE SON ELLOS TAMBIÉN EL REFLEJO DE LO QUE SOMOS Y LO QUE HACEMOS LOS ADULTOS, ESPECIALMENTE LOS PADRES DE FAMILIA LOS MAESTROS Y LOS ADULTOS QUE CONVIVEN EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL CON ESTOS NUESTROS NIÑOS, POR OTRA PARTE HABLAR DE LA NECESIDAD URGENTE QUE TENEMOS LAS MUJERES QUE HISTÓRICAMENTE HEMOS TRABAJADO FUERTEMENTE PARA ABRIR NUEVOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA INCORPORARNOS AL ÁMBITO LABORAL PARA DESEMPEÑARNOS EN EL TALLER, EN LA FABRICA EN EL EJERCICIO DE UN OFICIO O EN LA PRACTICA IMPORTANTE DE UNA PROFESIÓN TENEMOS LA NECESIDAD DE QUE NUESTROS HIJOS, NUESTROS NIETOS SEAN ATENDIDOS EN INSTITUCIONES QUE SEAN CONFIABLES Y ABSOLUTAMENTE SEGURAS, PARA QUE NO TENGAMOS QUE VOLVER A LAMENTAR Y HA COMPARTIR EL DOLOR DE LOS PADRES QUE PERDIERON A SUS HIJOS EN LA GUARDERÍA DE HERMOSILLO SONORA Y QUE NO TENGAMOS QUE LAMENTAR LA DESAPARICIÓN DE NIÑOS EN LAS CAS HOGAR, POR ELLO

SI LAS MUJERES HEMOS TRABAJADO Y LUCHADO PARA DESARROLLARNOS EN LOS ÁMBITOS PROFESIONALES Y LABORALES, ES NECESARIO QUE TENGAMOS ESPACIOS DIGNOS ABSOLUTAMENTE CONFIABLES Y SEGUROS PARA QUE NUESTROS HIJOS Y NUESTROS NIETOS, PUEDAN DESENVOLVERSE DE UNA MANERA INTEGRAL EN ESE DESARROLLO AL QUE TIENEN DERECHO, UN DERECHO DE DESARROLLARSE INTEGRALMENTE EN SUS POTENCIALIDADES FÍSICAS MENTALES Y SOBRE TODO EMOCIONALES, LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, PROPONE UNA SERIE DE REQUISITOS QUE DEBERÁN TENER ESTAS INSTITUCIONES PARA PODER ABRIR SUS PUERTAS Y FUNCIONAR, REQUISITOS IMPORTANTES DE SALUD, DE HIGIENE, DE UBICACIÓN QUE SON PRECISAMENTE AQUELLOS QUE NOS PUEDEN DAR LA CERTEZA DE UNA INSTITUCIÓN QUE FUNCIONE DENTRO DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE PERMITA DE VERDAD LEGISLAR CONVOCAR A LAS AUTORIDADES A LOS PADRES DE FAMILIA Y A QUIENES SE HACEN CARGO DE LOS NIÑOS PARA QUE ESTE SERVICIO SEA UN SERVICIO DE CALIDAD, CON ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y SOBRE TODO EN UN AMBIENTE EN EL QUE LOS VALORES NO SOLAMENTE SE CONOZCAN SINO QUE SE RESPETEN Y ESPECIALMENTE QUE SE VIVAN, POR ESTO EN SÍNTESIS LA INICIATIVA QUE PROPONE EL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO NO HABLA DE LOGRAR ESE DESARROLLO ARMÓNICO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE DURANGO A QUE TIENEN DERECHO DENTRO DE UN ORDENAMIENTO LEGAL QUE LO GARANTICE Y LE DE ESTABILIDAD, QUISIERA COMENTARLES TAMBIÉN QUE ASÍ COMO ALGUNOS DE MIS

COMPAÑEROS DIPUTADOS HAN MANIFESTADO QUE NO ES CORRECTO EL TÉRMINO DE GUARDERÍA, PORQUE LOS NIÑOS SON SERES HUMANOS, NO SON UN PAQUETE QUE SE DEBA GUARDAR EN NINGÚN LADO, PERO TAMPOCO ESTOY DE ACUERDO CON ESTANCIAS INFANTILES PORQUE LOS NIÑOS NO VAN A ESTAR EN UN LUGAR ESPERANDO A QUE SU PAPA O SU MAMÁ VAYAN A RECOGERLO Y SIMPLEMENTE VIENDO COMO TRANSCURREN LAS MANECILLAS DEL RELOJ, LOS NIÑOS SON SERES HUMANOS EN FORMACIÓN QUE TIENEN DERECHO A UN DESARROLLO INTEGRAL Y QUE POR TANTO ES NECESARIO QUE ESTAS ESTANCIAS INFANTILES, TENGAN PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO Y DE ESTUDIO DISEÑADOS, ELABORADOS Y APLICADOS POR PROFESIONALES QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y QUE ASEGUREN UN DESEMPEÑO DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN UN AMBIENTE SEGURO, LIBRE DE VIOLENCIA, FINALMENTE DECIRLES QUE LOS NIÑOS, LOS NIÑOS NO SOLAMENTE SON LA ESPERANZA DEL PORVENIR, LOS NIÑOS SON LA CERTEZA DEL PRESENTE, UN PRESENTE QUE SE CONSTRUYE HOY CON HECHOS, PERO LAMENTABLEMENTE TAMBIÉN SE CONSTRUYE CON AQUELLAS ACCIONES QUE POR NEGLIGENCIA DEJAMOS DE HACER, UNAMOS PUES NUESTRO INTERÉS, UNAMOS NUESTRO COMPROMISO VERDADERO POR LOS NIÑOS DE DURANGO, CON LAS MADRES TRABAJADORAS QUE MUCHAS VECES SON LAS ÚNICAS QUE LLEVAN LA TOTALIDAD DEL SUSTENTO A SUS HOGARES Y HAGAMOS QUE ESTAS GUARDERÍAS, QUE ESTAS ESTANCIAS INFANTILES, SEAN VERDADEROS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE NOS GARANTICEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS EN

UN AMBIENTE DE SEGURIDAD, EN EL QUE LOS LAZOS QUE UNAN, QUE VINCULEN, QUE ATEN A LOS PADRES DE FAMILIA, A LOS NIÑOS Y A LOS MAESTROS, SEAN LOS LAZOS DE LA CORRESPONSABILIDAD, DE LA EFICIENCIA DE LA CALIDAD EN EL TRABAJO, PERO SOBRE TODO SEAN LOS LAZOS DELA RESPETO Y DEL AMOR, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor



ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

73

(11:00) horas

DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	

DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE

CONTIENE “LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 127 BIS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”.

DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ:

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO  
PRESENTES.-

**El suscrito, RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene la adición de un artículo 127 bis, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en los siguientes:**

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El 14 de junio de 2002, se publicó el decreto por el que se aprueba modificar la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este decreto se establece la Responsabilidad Patrimonial del Estado, es decir, se reconoce el derecho de la población para solicitar la indemnización por daños causados por la actividad administrativa irregular de los tres órdenes de gobierno.

**SEGUNDO.-** Antes de existir la reforma constitucional referida en el considerando anterior, el particular solamente podía reclamar daños y perjuicios por una acción solidaria dentro del proceso de responsabilidad de los servidores públicos, debiendo, en todo caso, demostrar la actuación ilegal y no solamente la irregularidad de la acción.

**TERCERO.-** La citada reforma establece que la responsabilidad de los órdenes de gobierno por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. Y de acuerdo al único artículo transitorio del citado decreto, las entidades federativas y los municipios debieran haber reformado las Constituciones locales y adecuar las disposiciones jurídicas secundarias para establecer la responsabilidad patrimonial del Estado a más tardar el 1 de enero de 2004, siguiendo los siguientes criterios:

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

75

(11:00) horas

- a) El pago de la indemnización se efectuaría después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización; y
- b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

**CUARTO.-** Acatando el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, solo se han emitido las Leyes de Responsabilidad Patrimonial de Colima, Jalisco, Veracruz, San Luis Potosí, Guanajuato, Tamaulipas, Baja California Sur, Nayarit, Baja California, Distrito Federal, y Querétaro. Han concluido su proceso de reforma constitucional de acuerdo a la mencionada reforma federal, así como la adecuación de sus normas secundarias. Por otro lado, los estados de Querétaro y Veracruz cuentan con la normativa secundaria sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado, pero aún es necesaria la adecuación de sus Constituciones locales. Las otras entidades como la nuestra, a la fecha, no han realizado la reforma constitucional y la adecuación de su marco jurídico secundario, tal y como lo establece el único transitorio del multicitado decreto federal.

**QUINTO.-** Tomando en cuenta que los órdenes de gobierno tenían como término el 1 de enero de 2004 para legislar en materia de responsabilidad patrimonial, se observa que el Estado de Durango, hasta la fecha, ha incumplido un deber constitucional y, a la vez, limita el derecho de las personas para ser indemnizadas por la actuación indebida de las autoridades. Por ello, el objetivo fundamental de la presente iniciativa es que el Poder Legislativo lleve a cabo las acciones parlamentarias necesarias, iniciando por la inclusión en la Ley Suprema del Estado, de la Responsabilidad Patrimonial y con ello, Durango sea de las Entidades que han cumplido con lo dispuesto por el citado artículo transitorio, en el entendido de que en su momento habré de presentar la Ley relativa a esta materia.

**Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el presente**

#### PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona en el Título Séptimo, Prevenciones Generales, el artículo 127 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:**

**Artículo 127 bis.- La responsabilidad del Estado o los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los**

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

76

(11:00) horas

**particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites, y procedimientos que establezcan las leyes.**

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de mayo de 2011

RÚBRICA  
DIP. LIC. RODOLFO B. GUERRERO GARCIA

PRESIDENTE: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: DIPUTADO SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA: GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2002 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL TITULO CUARTO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PARTE MEDULAR ESTA REFORMA ESTABLECE QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LO DAÑOS CON MOTIVO DE SU

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

77

(11:00) horas

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR CAUSE EN LOS BIENES O DERECHOS DE LOS PARTICULARES SERÁ OBJETIVA Y DIRECTA LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LAS BASES A LOS LIMITES Y A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS, EN ESTE DECRETO LLAMA MI ATENCIÓN Y ESTO PRECISAMENTE ES EL MOTIVO DE LA REFERIDA INICIATIVA, QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO SE ESTABLECEN QUE LA FEDERACIÓN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y SU ENTRADA EN VIGOR PARA EXPEDIR LAS LEYES O REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS SEGÚN SEA EL CASO A FIN DE PROVEER EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA INCLUIR EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS UNA PARTIDA PARA HACER FRENTE A SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, AHORA SI EL DECRETO ENTRÓ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL SEGUNDO AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTO ES DEL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2002, COBRO VIGENCIA EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2004, INCLUSIVE SE DEFINIERON LOS CRITERIOS QUE DEBÍAN OBSERVARSE PARA LA ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS SECUNDARIAS, TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL, COMO EN EL LOCAL, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARÍA DESPUÉS DE SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS, PARA DETERMINAR QUE AL PARTICULAR EFECTIVAMENTE LE CORRESPONDÍA DICHA INDEMNIZACIÓN Y SI EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ESTARÍA SUJETO

A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE TRATARA, ASÍ MISMO SE ESTABLECIÓ QUE PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O LA REALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA PROVEER AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL SE CONTARÍA CON UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE FUE EL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2002 Y SU ENTRADA EN VIGOR QUE FUE EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2004 Y QUE ENTRE SUS FECHA DE APROBACIÓN DEL DECRETO Y SU CONSIGUIENTE PUBLICACIÓN EL CITADO PERIODO NO SERÍA MENOR A UN AÑO, NI MAYOR A DOS, QUIERO PENSAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, COMO PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN SU MOMENTO APROBÓ LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL LO CUAL NOS DICEN QUE YA SABÍAMOS A LO QUE NOS ÍBAMOS A OBLIGAR, SIN EMBARGO COMO LO EXPRESÉ ANTERIORMENTE, SI EL DECRETO SE PUBLICÓ EL 14 DE JUNIO DEL AÑO 2002, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBÍAN DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL CITADO ARTÍCULO TRANSITORIO A MÁS TARDAR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2004, LO QUE NO SE HIZO Y POR LO TANTO HEMOS ESTADO INCUMPLIENDO UN DEBER CONSTITUCIONAL, ESO ES PRECISAMENTE LO QUE ME MOTIVA HA PRESENTAR ESTA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y EN SU MOMENTO HA PRESENTAR TAMBIÉN LA INICIATIVA CON PROPUESTA PARA LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE DURANGO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS DIVERSAS DEPENDENCIAS HE INSTITUCIONES INCLUYENDO A LOS

ORGANISMOS QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL TIENEN AUTONOMÍA EN SUS DECISIONES, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL INTEGRAN AL PODER PÚBLICO COMO EXPRESIÓN ORGÁNICA AL FRENTE DE LO QUE SE UBICA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA REPRESENTA EN SU ACTIVIDAD O EN SU FUNCIÓN EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, EL ESTADO COMO PERSONA MORAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO OBLIGADOS A SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, LA HONRADEZ, LA LEALTAD, LA IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SUS EMPLEOS, CARGOS COMISIONES, SON RESPONSABLES DE LAS CONSECUENCIAS DAÑINAS O PERJUDICIALES QUE LOS CIUDADANOS RECIBEN EN MUCHOS DE LOS CASOS TANTO EN SUS PERSONAS COMO EN SUS BIENES Y DERECHOS CON MOTIVOS DE LA ACTIVIDAD O DE LA FUNCIÓN QUE EL MISMO ESTADO PRESTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AÚN CUANDO ESTA A VECES SEA ILÍCITA O NORMAL, CON MAYOR RAZÓN CUANDO DICHA ACTIVIDAD O FUNCIÓN ES ANORMAL O DE MANERA ILEGAL, EN NUESTRO PAÍS LA ACTIVIDAD O FUNCIÓN ANORMAL O ILEGAL DEL ESTADO QUE SE DESARROLLA, COMO YA SE DIJO A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, IMPLICA AL CONCEPTO DE LA CULPA COMO AQUELLOS HECHOS CONTRARIOS O LAS LEYES DEL ORDEN PÚBLICO O A LAS BUENAS COSTUMBRES O COMO LA NEGLIGENCIA O LA IGNORANCIA INEXCUSABLE EN EL CASO DE RESPONSABILIDADES EXIGIBLES A JUECES Y A MAGISTRADOS, LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES DEL ESTADO SE DESPLIEGAN POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO,

LEGISLATIVO Y JUDICIAL, QUE TIENEN QUE VER CON EJECUTAR LA LEY, EL HACER LA LEY Y EL APLICAR LA LEY, CUANDO CON ESTA SE INCURRA EN LESIÓN DE LAS PERSONAS DE SUS BIENES O DERECHOS POR INCAPACIDAD TÉCNICA POLÍTICA O ADMINISTRATIVA O EN LA EXPEDICIÓN DE LEYES AUTO APLICATIVAS O EN EL ERROR JUDICIAL ASÍ COMO EN DETENCIONES PREVENTIVAS INFUNDADAS O EN UNA LENTITUD INJUSTIFICADA DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA RESPECTIVAMENTE ES OBVIO QUE EL ESTADO DEBE DE RESPONDER DE SUS HECHOS DE SUS ACCIONES O DE SUS OMISIONES LEGALES O ILEGALES, NORMALES O ANORMALES SI LAS PERSONAS NO ESTÁN OBLIGADAS A SOPORTAR LAS CONSECUENCIAS LESIVAS A QUE SE HAN HECHO MERITO ALGUNO, NO OBSTANTE QUE EN ESTA ÉPOCA NOS PARECE RAZONABLE QUE EL ESTADO COMO PERSONA MORAL Y PRIMER OBLIGADO A SOMETERSE A DERECHO TENGA QUE RESPONDER DE SUS ACTIVIDADES Y NO SIEMPRE HA SIDO ASÍ, Y SI BIEN AHORA SI LO HACE EN FORMA SUBSIDIARIA Y GENERAL LO CIERTO ES QUE LA PERSONA SE ENCUENTRA CON LA DIFICULTAD DEL EXCESO DE LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR LA CULPA UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, CON UNA SERIE DE TRABAS PARA PODER ACREDITAR EL NEXO CAUSAL ENTRE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, EL GRADO DE COMPLEJIDAD TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN PROPICIA REACCIONES ANÓNIMAS Y POR LO MENOS EN LAS CLASES MÁS DESPROTEGIDAS LA FALTA DE RECURSOS PARA PODER CONTRATAR LOS RECURSOS DE UN ABOGADO TAMBIÉN



CONSTITUYE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS UN OBSTÁCULO MUY DIFÍCIL, PERMÍTANME COMENTAR QUE A NIVEL MUNDIAL, SE HAN RECONOCIDO CUATRO ETAPAS DE LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, ASÍ LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, LA RESPONSABILIDAD PARCIAL DEL ESTADO, LA RESPONSABILIDAD DIRECTA Y OBJETIVA DEL ESTADO, LA PRIMERA ETAPA ES EL PERIODO ANTERIOR AL SIGLO XIX, EN AQUEL TIEMPO EN QUE LA SOBERANÍA SE IMPONÍA A TODOS SIN NINGÚN CRITERIO, SIN NINGÚN TIPO DE COMPENSACIÓN BAJO SIEMPRE EN LOS ESTRICTOS CRITERIOS ANTIÉTICOS DE LA SOBERANÍA Y DE LA RESPONSABILIDAD, LA SEGUNDA ETAPA DISCURRE A PARTIR DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL PARA HACER RESPONSABLES A LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CAUSARAN DAÑOS Y PERJUICIOS CON SU ACTUACIÓN, IDENTIFICÁNDOSE CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, UNA TERCERA ETAPA ES LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL ESTADO, QUE CONSISTE EN QUE EL ESTADO HA DE PAGAR LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CAUSADO, CUANDO ESTOS HABIENDO SIDO DECLARADOS CULPABLES RESULTEN INSOLVENTES LO CUAL AUNQUE YA ES UNA VENTAJA EN MUCHOS DE LOS CASOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE INDIVIDUALIZAR AL SERVIDOR PÚBLICO Y LA DIFICULTAD PARA ACREDITAR LA ILICITUD DE LA CONDUCTA, ADEMÁS PUES EN MUCHOS CASOS RESULTAN INSOLVENTES EL HECHO DE QUE SE REQUIERE PRIMERO DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LA HACEN TARDADA EN MUCHOS CASOS NUGATORIO, LA CUARTA ETAPA ES LA QUE LAS PERSONAS,

PUEDEN SER INDEMNIZADAS DE LAS LESIONES QUE SE CAUSEN POR EL ESTADO, ESTO APELA LA AUTORÍA DEL ÓRGANO A LA TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS Y EN ÚLTIMA INSTANCIA A LA CAUSACIÓN DE LA LESIÓN CON LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD DEL ESTADO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESPLIEGUEN EN FORMA LEGAL, ILEGAL, NORMAL O EN SU CASO DE FORMA ANORMAL, AHORA BIEN SE PUEDE AFIRMAR QUE UNA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INSTRUMENTA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTOS, CUANDO INCURREN EN FORMA CULPOSA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN DAÑOS Y PERJUICIOS DE MANERA ILEGAL O ANORMAL, ESTE TIPO DE RESPONSABILIDAD PRESUPONE NECESARIAMENTE LA CULPA Y ADEMÁS DE QUE LA ACTIVIDAD O FUNCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A DE SER ILÍCITA O ANORMAL, TODA VEZ QUE SI NO HAY CULPA Y SI LA ACTIVIDAD ES NORMAL O LEGAL, NO HAY RESPONSABILIDAD, AÚN CUANDO CON DICHA ACTIVIDAD SE CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS O MENOSCABO EN LOS BIENES DERECHOS O INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE LAS PERSONAS, COSA DIFERENTE OCURRE AL HABLAR DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, OBJETIVA Y DIRECTA DEL ESTADO, EL QUE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES SON LA ACTIVIDAD QUE PUEDE SER NORMAL O ANORMAL, LEGAL O ILEGAL, LA LESIÓN O EL DAÑO PERJUICIO O MENOSCABO DE LOS DERECHOS ATAQUE A LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE LAS PERSONAS Y EN EL NEXO DE CAUSALIDAD COMO SE OBSERVA AQUÍ NO SE HABLA DE CULPAS, LO FUNDAMENTAL NO ES EL ELEMENTO VIOLATORIO PARA LA IMPUTABILIDAD DEL CARGO DEL ESTADO SE

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

83

(11:00) horas

ATIENDE FUNDAMENTALMENTE A LA SESIÓN Y SE ELUDE EN CONSECUENCIA LA DIFICULTAD QUE REPRESENTA EL DAÑO ANÓNIMO, LA NECESIDAD DE PROMOVER PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO COMO NECESARIO PARA PODER PROCEDER EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE SU PROBABLE INSOLVENCIA, GENÉRICAMENTE LOS ACTOS O HECHOS OBJETO DE RESPONSABILIDADES DEL ESTADO CAUSADOS POR EL EJECUTIVO, POR EL LEGISLATIVO O POR EL JUDICIAL, PUEDE SER ENTRE OTROS EL EJECUTIVO, MUERTE O LESIONES CON AUTOMOTORES, LESIONES CAUSADAS POR NEGLIGENCIA EN LA CUSTODIA DE SUS PERTENENCIAS, ACTOS O HECHOS ILÍCITOS O ILÍCITOS DE SUS AGENTES, SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DE EFECTOS DE COMERCIO EN DEPÓSITOS FISCALES INFORMES ERRÓNEOS DE REGISTRO DE PROPIEDAD Y ERRORES EN INSCRIPCIONES, CERTIFICADOS E INFORMES EXTRALIMITACIONES Y SUS ATRIBUCIONES, LESIONES POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE TRAIGAN CONSIGO DAÑOS Y PERJUICIOS POR EXCESO DE LAS POLICÍAS Y DE LOS DEMÁS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CAUSEN LESIONES EN LAS PERSONAS, EN SUS BIENES O EN SUS DERECHOS, EL LEGISLATIVO POR EXPEDIR LEYES AUTO APLICATIVAS, EL JUDICIAL FUNDAMENTALMENTE EL ERROR QUE CONDENA A UN INOCENTE, CUANDO ESA SITUACIÓN SE PRUEBA POR LOS DIFERENTES MEDIOS QUE LA MISMA LEY ESTABLECE, ASÍ DE APROBARSE EN DURANGO LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE ESTA GARANTÍA PATRIMONIAL ECONÓMICA, PROCEDERÍA ENSEGUIDA A LA SANCIÓN DE

UNA LEY REGLAMENTARIA QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS PARA PROMOVER LAS INDEMNIZACIONES SIMPLE E INTEGRAL PROCEDIMIENTO, RECURSO, AUTORIDADES COMPETENTES Y REMISIONES A OTRO TIPO DE LEGISLACIÓN, CONCLUYO EXPRESANDO QUE TEXTUALMENTE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL YA PREVÉ POR UNA PARTE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TRAS SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, LA HONRADEZ Y LA LEALTAD, LA IMPARCIALIDAD Y LA EFICIENCIA EN SUS ACTIVIDADES ESTÁ CLARO QUE AHORA LO QUE HACE FALTA ES QUE EL ESTADO SEA UN ESTADO RESPONSABLE SUJETO CADA VEZ MÁS A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, Y EN SU MOMENTO HABREMOS TAMBIÉN DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE TODAS Y DE TODOS USTEDES LA LEY REGLAMENTARIA QUE COMO LO MENCIONÉ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LA HABREMOS DE PRESENTAR PROBABLEMENTE EL DÍA DE MAÑANA, POR SU ATENCIÓN Y POR SU APOYO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

85

(11:00) horas

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES  
DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL  
SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN  
HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA  
ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO  
DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, PARA QUE DE A  
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

86

(11:00) horas

KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ: SON 24  
VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO  
173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,  
EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ  
LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, QUE CONTIENE "REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO".

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADOS JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ, JORGE  
ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO  
GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL Y ALEONSO PALACIO JAQUEZ,**  
integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV

Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene **Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los temas de mayor preocupación de los ciudadanos duranguenses es su seguridad, desafortunadamente Durango ha sido la nota roja en todo el país y el mundo por sus constantes hechos de violencia.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción tenemos muy claro que la seguridad de los duranguenses es una corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno.

Aunque las corporaciones de seguridad locales han intentado realizar su parte, se ha observado que las mismas carecen de recursos económicos.

Desafortunadamente, los hechos demuestran que a veces se destinan recursos a obras y eventos innecesarios, cuando las principales corporaciones de Seguridad y la Fiscalía General del Estado han hecho público las limitantes que tienen por falta de dinero.

Sabemos, que los recursos son escasos y que en cualquier estado y ciudad, las necesidades son muchas, pero es claro que se requiere un mayor esfuerzo y compromiso, puesto que la problemática no es menor en el tema de seguridad.

De igual forma, es vital que quienes somos representantes de la sociedad, no sólo señalemos las fallas de nuestros gobiernos, sino de igual forma, propongamos soluciones a los problemas que se viven en nuestra comunidad, es por ello, que preocupados por esta situación, este día presentamos iniciativa

de decreto, con la finalidad de que se pueda disponer de mayores recursos para el rubro de seguridad pública, además de la atención a las víctimas de los delitos.

Concretamente la propuesta legislativa es reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, con la finalidad de que el Gobierno del Estado pueda tener acceso a los recursos que se encuentran en el Fondo Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia y destinen dos terceras partes de ese Fondo a actividades diferentes a las que actualmente se contemplan.

Por ello, proponemos que las multas y sanciones impuestas por los diferentes órganos del Poder Judicial del Estado sólo podrán ingresar a la hacienda pública estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y el destino de dichos recursos sea de la siguiente manera:

- I.- El 33.33% se entregará al Tribunal Superior de Justicia para integrar el Fondo Auxiliar para la administración de justicia.
- II.- El 33.33% se entregará a la Secretaría de Seguridad Pública, para equipamiento, capacitación y mejora de los salarios de los elementos de las corporaciones policiacas.
- III.- El resto se entregará al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Atención para las Víctimas del Delito con el fin de que forme parte del Fondo para el pago de la reparación del daño y auxilio a la Víctima del delito.



Por lo que es importante destacar, que en la Ley vigente tanto las multas como las sanciones, son recibidas por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y por el propio Tribunal a través del Consejo de la Judicatura y de los Juzgados, por lo que es indispensable que toda la recaudación sea concentrada solo en la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que sea esta quien distribuya dichos recursos.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 94 fracción I y 148 segundo párrafo; se adiciona un segundo párrafo al artículo 96 y un tercer párrafo con sus tres incisos al artículo 148 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 94.** El patrimonio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integrará con:

I. El 33.33% de las multas impuestas hechas efectivas por las autoridades y por el propio Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;

II. a la

V.....

.....

.....

**ARTÍCULO 96.**

.....

El Consejo de la Judicatura publicará en el sitio oficial del Tribunal Superior de Justicia de manera periódica, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango y en un diario de mayor circulación en el Estado, la aplicación y el destino de los recursos del Fondo, así como la conclusión de las revisiones que se realicen al Fondo.

## ARTÍCULO

**148.**

.....  
Cuando la queja resulte infundada por haberse conducido con temeridad, mala fe, sin causa justificada o sin prueba, se podrá imponer a los promoventes una multa hasta por el equivalente a sesenta días del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, que se hará efectiva a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en los términos del artículo 214 de esta ley, sin perjuicio de que, de estimarse pertinente, se dé vista con lo actuado al Ministerio Público para el ejercicio de sus funciones. El importe de la multa ingresará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Las Multas y sanciones pecuniarias impuestas por los diferentes órganos del Poder Judicial del Estado sólo podrán ingresar a la hacienda pública estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y el destino de dichos recursos es el siguiente:

I.- El 33.33% se entregará al Tribunal Superior de Justicia para integrar el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

II.- El 33.33% se entregará a la Secretaría de Seguridad Pública, para equipamiento, capacitación y mejora de los salarios de los elementos de las corporaciones policiacas.

III.- El resto se entregará al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Atención para las Víctimas del Delito con el fin de que forme parte del Fondo para el pago de la reparación del daño y auxilio a la Víctima del delito.



DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA VIOLENCIA QUE SE VIVE EN DURANGO SE TRADUCE EN UN PROBLEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TANTO POR LA DIMENSIÓN QUE HA ADQUIRIDO LA MUERTE POR DICHAS CAUSAS COMO POR LOS EFECTOS EMOCIONALES Y MATERIALES QUE OCASIONA. Y ESTE, ES UNO DE LOS TEMAS DE MAYOR PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS DURANGUESES, DESAFORTUNADAMENTE DURANGO HA SIDO LA NOTA ROJA EN TODO EL PAÍS Y EN EL MUNDO POR SUS CONSTANTES HECHOS DE VIOLENCIA. LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENEMOS MUY CLARO, QUE LA SEGURIDAD DE LOS DURANGUENSES ES UNA CORRESPONSABILIDAD DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. AUNQUE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD LOCALES HAN INTENTADO REALIZAR SU PARTE, SE HA OBSERVADO QUE LAS MISMAS CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS. DESAFORTUNADAMENTE, LOS HECHOS DEMUESTRAN QUE A VECES SE DESTINAN RECURSOS A OBRAS Y EVENTOS INNECESARIOS, CUANDO LAS PRINCIPALES CORPORACIONES DE SEGURIDAD Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HAN HECHO PÚBLICO LAS LIMITANTES QUE TIENEN POR FALTA DE DINERO. SABEMOS, QUE LOS RECURSOS SON ESCASOS Y QUE EN CUALQUIER ESTADO Y CIUDAD, LAS NECESIDADES SON MUCHAS, PERO ES CLARO QUE SE REQUIERE UN MAYOR ESFUERZO Y COMPROMISO, PUESTO QUE LA PROBLEMÁTICA NO ES MENOR EN EL TEMA DE SEGURIDAD. DE IGUAL FORMA, ES VITAL QUE QUIENES SOMOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, NO SÓLO SEÑALEMOS LAS

FALLAS DE NUESTROS GOBIERNOS, SINO DE IGUAL FORMA, PROPONGAMOS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE SE VIVEN EN NUESTRA COMUNIDAD, ES POR ELLO, QUE PREOCUPADOS POR ESTA SITUACIÓN, ESTE DÍA PRESENTAMOS INICIATIVA DE DECRETO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUEDA DISPONER DE MAYORES RECURSOS PARA EL RUBRO DE SEGURIDAD PUBLICA, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS. POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAR MECANISMOS ADECUADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS EN NUESTRA ENTIDAD, SIENDO NECESARIO DESTINAR MAYORES RECURSOS A ESTE RUBRO. CONCRETAMENTE LA PROPUESTA LEGISLATIVA ES REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDA TENER ACCESO A LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FONDO AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DESTINEN DOS TERCERAS PARTES DE ESE FONDO A ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS QUE ACTUALMENTE SE CONTEMPLAN. POR ELLO, PROPONEMOS QUE LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SÓLO PODRÁN INGRESAR A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL DESTINO DE DICHOS RECURSOS SEA DE LA SIGUIENTE MANERA: I.- EL 33.33% SE ENTREGARÁ AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA INTEGRAR EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

II.- EL 33.33% SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN Y MEJORA DE LOS SALARIOS DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS.

III.- EL RESTO SE ENTREGARÁ AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO CON EL FIN DE QUE FORME PARTE DEL FONDO PARA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y AUXILIO A LA VÍCTIMA DEL DELITO. POR LO QUE ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE EN LA LEY VIGENTE TANTO LAS MULTAS COMO LAS SANCIONES, SON RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR EL PROPIO TRIBUNAL A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LOS JUZGADOS, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE TODA LA RECAUDACIÓN SEA CONCENTRADA SOLO EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE SEA ESTA QUIEN DISTRIBUYA DICHOS RECURSOS. POR TODO LO ANTERIOR Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO ESPERANDO SU APOYO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO. CORRESPONDIENTE, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

95

(11:00) horas

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, A FAVOR.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: CON SU PERMISO PRESIDENTE, VENGO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DE ESTA INICIATIVA QUE SE PRESENTA PARA QUE SEA REVISADA Y VALORADA POR SUPUESTO EN LAS COMISIONES, PERO QUE ES MUY IMPORTANTE DEJAR CLARO EN ESTE MOMENTO ALGUNOS PUNTOS DEBEMOS DESTACAR QUE EL FONDO AUXILIAR FUE CREADO PARA FORTALECER EL APARATO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS PRESUPUESTOS QUE SON ASIGNADOS AL PODER JUDICIAL, TODOS SABEMOS Y HA SIDO UN RECLAMO MUY IMPORTANTE EL QUE SE FORTALEZCA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE HAYA MÁS RECURSOS PARA QUE LOS JUECES PUEDAN TENER MEJORES RESOLUCIONES, QUE PUEDA HABER MEJORES PROCESOS, AQUÍ MISMO EN DURANGO, NOSOTROS HEMOS SIDO LOS QUE HEMOS IMPULSADO A NIVEL NACIONAL EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y AL DIPUTADO TOÑO OCHOA LE QUEDA CLARO QUE EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL REQUIERE RECURSOS, QUE ES UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE OFRECE OPORTUNIDADES Y QUE EL SISTEMA JUDICIAL, QUE EL PODER JUDICIAL REQUIERE RECURSOS PARA QUE SE TRABAJE MUCHO MEJOR

Y QUE PUEDA HABER UNA JUSTICIA MÁS PRONTA Y EXPEDITA Y DEBEMOS DESTACAR QUE EL PODER JUDICIAL ESTA URGIDO DE RECURSOS ADICIONALES JUSTAMENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO PARA EL CRECIMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DEL APARATO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PARA ASÍ ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA EN LAS MATERIAS FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL Y HAY QUE DECIRLO ESTA INICIATIVA TAMBIÉN AYUDA CON LA REFORMA AL 96 A QUE EXISTA UNA MAYOR TRANSPARENCIA, PERO DEBEMOS DECIR QUE LA FORTALEZA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICO DEBE SER RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PERO PRINCIPALMENTE DE LA FEDERACIÓN QUE ES LA QUE TIENE A SU CARGO LAS PRINCIPALES FUENTES DE INGRESOS, MIENTRAS QUE LAS FINANZAS DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN SU MAYORÍA DEPENDEN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, LA ATENCIÓN DE LAS VICTIMAS DEL DELITO, LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL AUXILIO A LAS VICTIMAS DEL DELITO DEBE DE TRATARSE COMO UN ASPECTO CENTRAL DENTRO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, CON LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL A CARGO DEL IMPUTADO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO, PERO HAGO HINCAPIÉ EN QUE HACEN FALTA RECURSOS EN EL PODER JUDICIAL Y SE DEBE DE FORTALECER MAS AL PODER JUDICIAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE ES NECESIDAD DE TODOS DEBE DE CONTAR CON RECURSOS PRINCIPALMENTE CON APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LA FEDERACIÓN, MUCHAS GRACIAS.



ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

97

(11:00) horas

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

98

(11:00) horas

JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JAQUEZ: SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL DECRETO NO. 547, EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ:  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. Diputado **Dagoberto Limones López**,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene ***Reforma a los artículos Primero, Tercero y Cuarto del Decreto No. 547, emitido por la LXIV legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, por medio del cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a título gratuito, a favor del Instituto de Administración y de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, una superficie de 330,567.00 M<sup>2</sup>, ubicada en la fracción 2 de la Granja "Elvira", del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.;*** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es facultad de esta Soberanía, autorizar al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado o municipales, como así lo señala la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por lo que esta Comisión da cuenta al Pleno, que una vez analizada la iniciativa a que se hace referencia en el proemio del presente dictamen, encontró que la misma obedece a la enajenación a título gratuito de la superficie de terreno de 330,567.00 M<sup>2</sup> que hizo el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a favor del Instituto de Administración y de Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, como así se especificó en los decretos números 432 y 547, aprobados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Local, en fechas 09 de agosto del 2009 y 07 de agosto del 2010, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Es el caso que al realizar un estudio a fondo de dichos instrumentos legislativos, se detectaron algunas irregularidades que es posible subsanarlas a través del Proyecto de Decreto solicitado mediante la Iniciativa en comento; esto es así, en virtud de lo siguiente:

- a) La superficie de 330,567.00 M<sup>2</sup>, localizada en la fracción 2 de la Granja Elvira del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., no cuenta realmente con derechos de agua del Río Nazas ni con la noria número 86, sino que éstos están adheridos a la fracción número 1 del mismo predio, y no como se asentó originalmente en los decretos de referencia;
- b) Las enmiendas que se deben de realizar al decreto número 547, emitido por la anterior Legislatura, es necesario aplicarlas con algunas adecuaciones, a efecto de obtener el objetivo primordial; esto en virtud de que la venta a título gratuito debe ser precisa y enajenarse solo a favor de la institución pública y no a quien en su momento la representó, como se da el caso del anterior Comandante de la Décima Zona Militar; y
- c) Por otra parte, se puntualiza que con el objeto de proporcionar un mejor aprovechamiento del multicitado inmueble enajenado y por requerimientos establecidos por la normatividad de la Secretaría de la Defensa Nacional, resulta necesario modificar el destino del inmueble, el cual originalmente sería para la instalación y operación de un campo militar, siendo ahora necesario destinarlo únicamente para el desarrollo de actividades militares.

**TERCERO.-** Asimismo, con la propuesta formulada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., se considera pertinente y necesario, establecer un periodo más extenso para que opere la reversión del citado predio a favor de la hacienda pública municipal, para que sea de cinco años y no de uno solamente, dado que la estructura que se pretende crear en el inmueble a que se hace

referencia en el inciso a) del Considerando Segundo de este dictamen, representa una gran inversión económica; por lo tanto, los integrantes de esta Comisión, consideramos que es factible dar certeza al acto jurídico celebrado con motivo de la enajenación que se realizó a través de los Decretos números 432 y 547, aprobados por la anterior Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** los artículos Primero, Tercero y Cuarto, del Decreto número 547, emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a título gratuito, **a favor del Gobierno Federal**, una superficie de 330,567.00 metros cuadrados, localizados en la fracción 2 de la Granja “Elvira”, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., que será destinada, **a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de actividades castrenses, en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto de la donación aludida en el Artículo Primero de la presente iniciativa, es destinarlo al uso de la Secretaría de

la Defensa Nacional, para **que se desarrollen actividades militares**; lo anterior, en atención a la solicitud planteada por el C. Comandante de la Décima Zona Militar, con sede en la ciudad de Durango, Dgo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los términos de la ley de la materia, la donación del inmueble de referencia, se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso de que al término de **cinco años** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo del año 2011 (dos mil once).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA  
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA  
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO**

**RÚBRICA  
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  
VOCAL**

**RÚBRICA  
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
VOCAL**

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADO SECRETARIO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA “LEY DE QUE CREA EL BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO”

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de **Administración Pública** le fue turnada, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por El C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene reforma al segundo párrafo del artículo 11 de la **Ley que crea Bebeleche, Museo Interactivo de Durango**; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 130, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa da cuenta que la misma tiene por objeto reformar el segundo párrafo del artículo 11 de la *Ley que crea el Bebeleche, Museo Interactivo de Durango*, la cual fue aprobada mediante decreto No. 431., de la LXIV Legislatura, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 50, de fecha 20 de diciembre de 2009.

**Segundo.-** Al ser el “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”, un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, la integración de su órgano de gobierno debe ajustarse a lo establecido por la Ley de Entidades para Estatales para el Estado de Durango.

Es por ello que actualmente el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley en comento establece que el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, presida el órgano de gobierno, y en caso de ausencia de éste sea suplido por quien presida el *Voluntariado del Sistema Estatal para el Sistema Integral de la Familia*, y en su ausencia, por quien designara el Presidente.



**Tercero.-** Esta Comisión coincide con el autor de la presente iniciativa de decreto en comento, ya que ha dejado de manifiesto que, a más de un año de funcionar el museo, se ha observado como en todos aquellos organismos públicos descentralizados, que como cualquier órgano burocrático debe ser ágil en la toma de decisiones, para ello consideramos que la junta de gobierno al contar con la participación del director del sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como vocal en el órgano de gobierno del museo, es suficiente y ha resultado idónea para fortalecer la vocación familiar en la toma de las mismas al interior de dicho órgano.

De tal manera, se considera necesario el homologar la integración de las suplencias, con los demás organismos públicos descentralizados, y poder dejar la facultad al Presidente del órgano de gobierno de designar a su suplente libremente, de algún dentro de la administración pública.

*Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es **procedente**, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:*

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.-** Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley que crea el “Bebeleche Museo Interactivo de Durango”, para quedar como sigue:

**“ARTICULO 11. ....**

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

106

(11:00) horas

En los casos de ausencia del Presidente del Museo, será suplido por quien designe el **propio** Presidente.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de mayo del año 2011 (dos mil once).

#### LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

**DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO  
SECRETARIO**

**DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE  
VOCAL**

**DIP. JORGE A. SALUM DEL  
PALACIO  
VOCAL**

**DIP. RODOLFO B. GUERRERO  
GARCÍA  
VOCAL**

**Hoja de firmas del dictamen que contiene: DICTAMEN QUE CONTIENE  
REFORMA AL SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 11  
DE LA LEY QUE CREA EL “BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE  
DURANGO”.**

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, QUE CONTIENE “REFORMAS AL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Justicia, le fue turnada** para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por el **C. Diputado Rodolfo Benito Guerrero García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reformas al **artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 103, 123, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En fecha 04 de abril de 2011, fue presentada iniciativa por el C. Diputado Rodolfo Benito Guerrero García, misma que contiene reforma al artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, en el cual se establece el delito de extorsión, por lo que al ser turnada a esta Comisión dicha iniciativa, los suscritos nos abocamos al estudio y análisis de la misma, dando cuenta que de ella se desprende que se trata de un delito mediante el cual a últimas fechas se ha incrementado considerablemente, tal como lo muestran la página Nacional de Seguridad Pública, donde Durango ocupa el segundo lugar a nivel nacional con incidencia más elevada en el delito de extorsión; en tal virtud, esta Comisión antes de elaborar un proyecto de dictamen, tuvo a bien integrar una mesa de trabajo, en la cual participaron, además de los suscritos, miembros del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado, de las Barras de Abogados de nuestra entidad,

así como asesores del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica de este Congreso Local, y asesores de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que dentro de la mesa de trabajo conformada para tal efecto, se vertieron distintas opiniones y propuestas a fin de unificar criterios para realizar un mejor trabajo respecto de la iniciativa que nos atañe.

**SEGUNDO.-** En la incansable lucha que realizan a diario los tres niveles de gobierno así como los tres poderes de nuestro Estado, se considera que es necesario actualizar nuestra legislación, en virtud de que día a día los delitos que antes eran de menor incidencia, hoy en día se han incrementado de manera alarmante, y por consecuencia laceran gravemente a nuestra sociedad, siendo el caso del delito de extorsión.

En tal virtud, y para darle una mayor seguridad jurídica y respuesta a los intereses de la ciudadanía, consideramos que no debemos permanecer ajenos a esas nuevas formas de comisión de los delitos y sus consecuencias, por lo que en esta ocasión se propone incrementar las penas en el delito de extorsión, así como introducir nuevas agravantes tales como cuando el autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada, en los términos de la ley de la materia y cuando el autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de continuar obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; además también se propone que cuando participe en dicho delito un miembro de una corporación policiaca u otro servidor público, además de las penas previstas, se le impondrán la destitución e inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta y por último se modifican las disposiciones relacionadas con los trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades, con la finalidad de dar mayor claridad a la referida disposición.

**TERCERO.-** En tal virtud, los suscritos coincidimos con el iniciador de la misma para reformar el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, toda vez que tal como lo manifiesta en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, que las historias sobre extorsiones se escuchan y perciben cada día más, generando por tanto miedo y temor a lo largo y ancho del país, a grado tal que el delito ha sido incorporado a las bases de datos

criminales de la llamada Plataforma México, para que el diseño de estrategias y acciones de inteligencia y combate, se lleven a contrarrestarlo al aumento de las denuncias antes lo órganos judiciales.

**CUARTO.-** Es importante puntualizar que el delito de extorsión tiene diferentes facetas en México, desde extorsionadores que se encuentran reclusos en los penales de nuestro país y que se hacen pasar por miembros de organizaciones delictivas, hasta verdaderos sicarios, que exigen cuotas por venta de protección para empresas, comercios, vendedores ambulantes, profesionistas, y no menos grave cuando una persona se ve amenazada por estos delincuentes que les llegan a infundir un miedo desmedido.

Según el Centro Nacional de Atención Ciudadana de la Policía Federal, ha identificado un nuevo modo de operación en el delito de extorsión que es el de derecho de piso, que consiste en que *los delincuentes exigen el pago de cuotas a comercios, profesionistas con interrelación pública (médicos, abogados, entre otros) y a últimas fechas a empresarios de determinadas zonas del país, con el fin de garantizarles protección.*

**CUARTO.-** En tal virtud, esta Comisión que dictamina y con las facultades conferidas por el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la propuesta de reforma es viable, con las modificaciones que esta Dictaminadora determinó, una vez escuchada la opinión de los especialistas en la materia, por lo que, con ello estaremos coadyuvando con las instancias de Gobierno que se encargan de procurar y administrar justicia, con el objeto de castigar más severamente a los extorsionadores.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 168 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 168. Se impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a hacer algo, con ánimo de lucro para sí o para otro, o causando un perjuicio patrimonial o moral, en contra de una persona o personas.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos que puedan poner en peligro la vida;

II. Se emplee violencia;

III. El autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada, en los términos de la ley de la materia;

IV. El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de seguir obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;

V. Se cometa por vía telefónica, cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

VI. Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;

VII. Si es cometido en contra de un menor de edad, de una mujer en estado de gravidez o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años;

VIII. Participe algún miembro de una corporación policiaca u otro servidor público. Además de las penas previstas, una vez que haya cumplido su condena, se le impondrán la destitución e inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; y

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

111

(11:00) horas

IX. Participen trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo del año 2011 (dos mil once).

#### LA COMISIÓN DE JUSTICIA:

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNANDEZ  
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA  
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
VOCAL

PRESIDENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO.

CON EL TEMA "CONTAMINACIÓN VEHICULAR" EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Y CON EL TEMA “RECONOCIMIENTO SOCIAL AL MAGISTERIO” EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL ESTADO DE DURANGO PRINCIPALMENTE SUS ZONAS METROPOLITANAS SE ENCUENTRAN INMERSAS EN UN GRAVE PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN DEBIDO A LA GRAN EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES EXPEDIDOS POR LA GRAN CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE CIRCULAN PRINCIPALMENTE EN LAS CIUDADES CON MAYOR CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA ENTIDAD, NUESTRO PAÍS HA IMPULSADO DESDE HACE VARIOS AÑOS LA NECESIDAD DE REDUCIR LA EMISIÓN DE ESE TIPO DE GASES QUE DAÑAN NO SOLO AL MEDIO AMBIENTE, SINO TAMBIÉN LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, DENTRO DE LAS DIVERSAS MEDIDAS QUE HA PUESTO EN MARCHA EL GOBIERNO MEXICANO SE PUEDEN CITAR, EL HORARIO QUE DEBE CUMPLIR LA INDUSTRIA PARA FUNCIONAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL APLICADO A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ACCIONES QUE AUN CUANDO HAN DADO RESULTADOS POSITIVOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES NO SON SUFICIENTES YA QUE LA MAYOR CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA SE DA PRECISAMENTE POR LOS



GASES QUE EMITEN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA QUE REDUZCAN LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES QUE SEAN ACCESIBLES PARA LOS CONSUMIDORES FINALES, POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS MEXICANOS LOS CONSUMIDORES LEJOS DE EMITIR UN COMBUSTIBLE QUE DISMINUYA LA EMISIÓN DE GASES Y PROTEJA EL AMBIENTE ELIGEN A AQUEL QUE DE ACUERDO A SU ECONOMÍA LE RESULTE MÁS BARATO LA RECIENTE CRISIS ECONÓMICA FINANCIERA INTERNACIONAL QUE NO SOLO AFECTABA A MÉXICO, SINO A TODAS LAS ECONOMÍAS DEL MUNDO, HA TRAÍDO APAREJADOS DIVERSOS PROBLEMAS QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LOS BOLSILLOS DE LOS CIUDADANOS Y CONSUMIDORES DE TODO EL ORBE, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL INCREMENTO A LOS HIDROCARBUROS Y ES CADA MES IMPARABLE, OCHO CENTAVOS POR MES QUE A FINALES DEL AÑO VA A HABER UN INCREMENTO MUY CONSIDERABLE EN EL PRECIO DE LAS GASOLINAS, LEJOS DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN HA PROVOCADO UN ALZA DE PRECIOS EN SERIE, YA QUE LA GASOLINA AL SER EL PRODUCTO DERIVADO DEL PETRÓLEO MÁS IMPORTANTE POR SU FLUJO EN EL MERCADO ES EL QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA IMPACTA EN LOS PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN GENERAL, EN RELACIÓN A NUESTRA ENTIDAD, LAS EMISIONES QUE CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE SE CONCENTRAN PRINCIPALMENTE EN LA REGIÓN DE LA LAGUNA, SIN EMBARGO LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE DURANGO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES, ANTE ESTE PROBLEMA ES NECESARIO CONTINUAR Y GENERAR NUEVOS PROGRAMAS DE

PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR EL MOMENTO SOLO EXISTEN REDES DE MONITOREO DEL AMBIENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO, LERDO Y GÓMEZ PALACIO, LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL QUE SE REGISTRAN EN LAS CIUDADES DE DURANGO Y GÓMEZ PALACIO, LOS CUALES SON ALARMANTES PUES ESTOS HAN VENIDO EN AUMENTO CONSIDERABLEMENTE EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, ASÍ LO REVELÓ LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, DICHA DEPENDENCIA HIZO TAL ASEVERACIÓN AL ADVERTIR QUE LA MARCADA TENDENCIA A LA ALZA EN LAS MEDICIONES DE PARTÍCULAS Y GASES CONTAMINANTES PUEDEN PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS DURANGUENSES EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, ANTE TAL SITUACIÓN ES NECESARIO QUE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE PLANTÉ DE MANERA FORMAL Y OPORTUNA UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LAS TRES PRINCIPALES CIUDADES DEL ESTADO DE DURANGO LA CAPITAL, GÓMEZ PALACIO Y LERDO, YA QUE COMO ANTES LO MENCIONÉ ES AQUÍ DONDE SE DA MÁS ESTE GRAVE PROBLEMA, PERO ES IMPORTANTE CONTAR CON EL RESPALDO DE LOS DIFERENTES SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A EFECTO DE LOGRAR APLICAR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR LO ANTES POSIBLE EN EL ESTADO MÁS COMO UNA ACCIÓN PREVENTIVA QUE REACTIVA, ES IMPORTANTE ACLARA QUE EN DURANGO CAPITAL SE APARECEN INCREMENTOS EN LA CONTAMINACIÓN CON LA PRESENCIA DE LAS LADRILLERAS Y EN GÓMEZ PALACIO LA AFECTACIÓN, ES EN PARTE POR LAS INDUSTRIAS, SIN EMBARGO EN AMBAS CIUDADES EL CRECIMIENTO DEL AFORO VEHICULAR REGISTRA UN IMPACTO

DIRECTO EN EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AIRE TAL COMO LO EVIDENCIAN LAS MEDICIONES HECHAS POR EL MONITOREO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, ESTE MONITOREO DEBE DE REALIZARSE POR JORNADAS DIARIAS Y POR ESPACIOS DE OCHO HORAS CADA UNO, CON LO CUAL SE OBSERVE QUE EN ZONAS COMO EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE DURANGO SE DISPARAN LOS NIVELES DE PARTÍCULAS Y GASES CONTAMINANTES EN LAS DENOMINADAS HORAS POICO CON MAYOR TRAFICO VEHICULAR, LOS ESPECIALISTAS EN EL TEMA HAN MANIFESTADO QUE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN DURANGO NO ES PREOCUPANTE, PERO SI PRESENTA UNA TENDENCIA CRECIENTE QUE LLAMA LA ATENCIÓN EN EL DETERIORO DEL AIRE EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS POR LO MENOS, YA QUE LOS INDICADORES NO PRESENTAN UN CASO DE URGENTE ATENCIÓN, PERO HASTA LA FECHA SI SE REBASA LA MEDIA NORMAL DE PARTÍCULAS Y GASES SUSPENDIDOS EN EL AMBIENTE Y HAY LAPROS EN LOS QUE SE REGISTRAN NIVELES DE CONTAMINACIÓN MÁS ALTOS QUE LOS PERMITIDOS POR LA NORMA OFICIAL RESPECTIVA, ES POR ESTO QUE ES NECESARIO Y DE GRAN IMPORTANCIA MEDIR LA CALIDAD DEL AIRE, PARA TENER UNA EVALUACIÓN Y VERIFICAR LAS ZONAS CON MAYOR CONCENTRACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DERIVADOS EN GRAN PARTE POR EL MAL ESTADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, YA QUE ESTOS NO CUENTAN CON EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, PUES A PARTIR DE ESTO SE FORMAN LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DESTINADOS A LOS FOCOS ROJOS QUE RESULTEN DEL ESTUDIO A TRAVÉS DE LA MEDICIÓN, SI ESTE PROBLEMA SE AGUDIZA PUEDE ORIGINAR TAMBIÉN QUE LOS

TURISTAS QUE VISITAN A NUESTRO ESTADO MUCHOS DE ESTOS DE OTROS PAÍSES Y POR LO REGULAR DE EDAD MADURA DEJEN DE VENIR A VISITAR A NUESTRO ESTADO EN PARTICULAR EN LA CIUDAD DE DURANGO, YA QUE LA CONTAMINACIÓN LES PUEDE ORIGINAR ALGÚN MALESTAR FÍSICO, ANTE ESTA SITUACIÓN DEBEMOS DE EXHORTAR A LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS SOBRE ESTA PROBLEMÁTICA COMO LO ES SEMARNAT, PROFEPA, SUBDIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS, TURISMO, SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD MUNICIPAL, TRANSPORTES Y SCT, PARA QUE INICIEN PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y ASÍ BAJAR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN LAS CIUDADES ANTES MENCIONADAS, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI ESTARÁ AL PENDIENTE DE QUE ESTAS DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ENCARGADAS DE VERIFICAR ESTE PROBLEMA LO HAGAN DE MANERA RESPONSABLE Y A LA VEZ SEAN MÁS ESTRUCTOS CON LOS AUTOMÓVILES QUE EXPIDEN ESTOS GASES EN ESPECIAL CON LOS DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SIN DUDA SON LOS QUE GENERAN MAYOR CONTAMINACIÓN A LAS GRANDES CIUDADES DE NUESTRO ESTADO DE DURANGO Y QUE AFECTAN CONSIDERABLEMENTE LA SALUD DE TODAS LAS FAMILIAS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

ACTA DE LA SESIÓN del 17 de Mayo de 2011,  
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de  
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

117

(11:00) horas

DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LAS COMPAÑERAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, VENGO SIMPLE Y SENCILLAMENTE DE UNA MANERA BREVE HA FELICITAR Y HA SOLIDARIZARME CON EL PRONUNCIAMIENTO QUE NUESTRO AMIGO Y COMPAÑERO DIPUTADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MARCIAL GARCÍA ABRAHAM ACABA DE VENIR HA MANIFESTAR EN ESTA TRIBUNA, HEMOS VENIDO ALGUNAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EN ANTERIORES OCASIONES HA MANIFESTAR NUESTRA PREOCUPACIÓN DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN DURANGO EN EL TEMA MEDIO AMBIENTAL, NOS SUMAMOS A LA INQUIETUD DEL DIPUTADO MARCIAL GARCÍA EN BASE A LA NEGLIGENCIA EN QUE MUCHAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, HAN VENIDO INCURRIENDO EN ESTE TEMA MEDIO AMBIENTAL, EL TEMA LO HEMOS VENIDO REPITIENDO EL TEMA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE ESTÁN CIRCULANDO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO Y EN MUCHOS OTROS DEL TERRITORIO ESTATAL, SIN NINGÚN TIPO DE REGULACIÓN, EN MUCHOS DE LOS CASOS CHATARRAS QUE HAN VENIDO DESECHANDO EN OTROS ESTADOS, EN OTROS PAÍSES Y QUE SE LES DA CABIDA EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN, SIN NINGÚN TIPO DE CONTROL, ESTO AUNADO A MUCHÍSIMOS OTROS CONTAMINACIONES AMBIENTALES GENERADAS POR LA QUEMA DE HIDROCARBUROS, COMO EL TEMA DE LAS LADRILLERAS, EL TEMA DE LA DEFORESTACIÓN QUE ESTA SIENDO Y QUE SIGUE SIENDO VICTIMA

NUESTROS BOSQUES AL INTERIOR DEL ESTADO SEGUIMOS VIENDO LOS QUE TENEMOS COMUNIDADES RURALES EN LA ZONA SERRANA DEL ESTADO DE DURANGO, COMO SIGUE CIRCULANDO UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE CAMIONES TROCEROS QUE SIGUEN SIN NINGÚN TIPO DE CONTROL DEVASTANDO NUESTROS BOSQUES, NUESTRA SIERRAS SIN QUE NINGUNA AUTORIDAD O NO SE DE CUENTA, O COMO EN MUCHOS DE LOS CASOS EN EL TEMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA SE HAN VUELTO COMPLACIENTES E INCLUSIVE CÓMPLICES DE ESTAS ACTIVIDADES IRREGULARES QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN NUESTRO TERRITORIO ESTATAL, POR ESO FELICITAR AL DIPUTADO MARCIAL GARCÍA ABRAHAM POR VENIR TAMBIÉN HA RETOMAR ESTE TEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA NUESTRO SOBRE TODO PARA NUESTRAS FUTURAS GENERACIONES, PARA NUESTROS HIJOS, CREO QUE LA CIUDADANÍA ESTÁ ESPERANDO DE MUCHAS Y DE MUCHOS DE NOSOTROS VENIR, QUE VENGAMOS A ESTA TRIBUNA NO NADA MÁS CON POSES DISCURSIVAS, SINO QUE VENGAMOS HA PRESENTAR INICIATIVAS, QUE VENGAMOS A HACER EXHORTOS PARA QUE PODAMOS CONTRIBUIR A IR SOLUCIONANDO ESTE TEMA DE LA CONTAMINACIÓN QUE ESTOY SEGURO QUE SI NO HACEMOS ALGO EN LOS PRÓXIMOS AÑOS EN EL CORTO PLAZO VAMOS A ESTARNOS LAMENTANDO DE LA SITUACIÓN TAN IRREGULAR QUE SE VIENE PRESENTANDO EN EL TERRITORIO ESTATAL, POR CIERTO MENCIONAR EL INCUMPLIMIENTO PARA MI ES UN PESAR Y UNA LÁSTIMA QUE NO ESTE AQUÍ EL DIPUTADO JORGE SALUM, CREO QUE ESTA REUNIDO CON LA COMISIÓN QUE ESTÁ ANALIZANDO ALGUNOS TEMAS QUE VAMOS A VER EN LA SIGUIENTE SESIÓN, PERO POR CIERTO HAY UNA

PROMESA DE UNA INVITACIÓN AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE HASTA ESTOS MOMENTOS PUES NO SABEMOS QUE HAYA PASADO, UNA PROMESA DE QUE EN LA BREVEDAD POSIBLE CUANDO SE PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO AQUÍ AL INTERIOR DE ESTE CONGRESO DE QUE SE LES IBA HA INVITAR PARA QUE NOS DIERAN A CONOCER QUE ES LO QUE SE ESTA HACIENDO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA Y TAMBIÉN LO QUE NO SE ESTÁ HACIENDO, PORQUE NO VEMOS ACTUAR, NO VEMOS ACCIONES POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL QUE LASTIMOSAMENTE SOLO LA VEMOS EN ÉPOCAS ELECTORALES, CASUALMENTE, PERO EN EL TRANSCURSO DE LOS DÍAS, DE LOS AÑOS, DONDE NO HAY PERIODO ELECTORAL, NO SABEMOS QUE ESTÁN HACIENDO ESTAS DEPENDENCIAS FEDERALES QUE LO ÚNICO QUE SIRVEN ES PARA SEGUIR CONFORMANDO ESTRUCTURAS PARALELAS DEL GOBIERNO QUE SOLO ACTÚA EN ÉPOCAS ELECTORALES, POR ESO SEGUIREMOS MANIFESTÁNDONOS EN LOS PRÓXIMOS DÍAS PARA QUE HAYA UN CUMPLIMIENTO DE ESTA PROMESA QUE SE NOS HICIERA, PARA QUE VENGA NO NADA MÁS EL TITULAR DE LA PROFEPA, QUE VENGAN TAMBIÉN COMO MENCIONÓ AQUÍ EL DIPUTADO GARCÍA ABRAHAM OTROS FUNCIONARIOS, OTRAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA QUE NOS VENGAN Y NOS DIGAN QUE ES LO QUE SE ESTÁ HACIENDO, O EN MUCHOS DE LOS CASOS QUE ESTÁN DEJANDO DE HACER, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS Y EXHORTARLAS A TODAS Y TODOS USTEDES PARA QUE RETOMEMOS ESTOS PUNTOS TRASCENDENTALES PARA LA VIDA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA

Y QUE DE MANERA OPORTUNA Y PRECISA EL DISPUTADO MARCIAL GARCÍA ABRAHAM HA VENIDO HA MANIFESTARLO EN ESTA TRIBUNA, MUCHAS GRACIAS Y ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, DESDE SUS ORÍGENES, LA CULTURA DE NUESTRA NACIÓN HA INCLUIDO LA PROMOCIÓN DE UN FERVIENTE RESPETO POR QUIEN SABE Y QUIEN ENSEÑA; DESDE LOS TLAMATINI, EN LA POBLACIÓN MEXICA, NUESTRO PUEBLO HA PUESTO SINGULAR RECONOCIMIENTO POR QUIEN DEDICA SU EXISTENCIA A COMPARTIR CON SUS SEMEJANTES SUS SABERES. LA FIGURA DEL MAESTRO HA REPRESENTADO PARA LA VIDA NACIONAL LA OPORTUNIDAD DE ENTREGAR A LAS NUEVAS GENERACIONES UN ESPACIO DE DESARROLLO MÁS AMPLIO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR. DESDE 1918 EN NUESTRO PAÍS SE CELEBRA EL 15 DE MAYO COMO EL DÍA DEL MAESTRO. UNA INICIATIVA DE DOS DIPUTADOS, EL CORONEL BENITO RAMÍREZ GARCÍA Y EL DR. ENRIQUE VIESCA LOBATÓN LLEVARON AL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VENUSTIANO CARRANZA, A FIRMAR EL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUÍA EN LA NACIÓN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO. EN DURANGO, DESDE ESA FECHA, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUYÓ



ESTA CELEBRACIÓN COMO PROPIA DE LA ENTIDAD PARA DAR RECONOCIMIENTO A QUIENES DEDICAN SU VIDA PREPARANDO EL CAMINO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DURANGUENSES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, DADO EN MARZO DE 1992, ENTRE EL EJECUTIVO NACIONAL, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO HA TENIDO UNA CONNOTACIÓN MÁS AMPLIA, PUES ADEMÁS DE LA INICIATIVA FEDERAL PARA DAR RECONOCIMIENTO AL MAGISTERIO DEL PAÍS, SE PRESENTA LA CONCURRENCIA ESTATAL PARA DAR MAYOR FORTALEZA Y VALOR A ESTA CONMEMORACIÓN. EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL CONGRESO LOCAL, QUE POR MANDATO CIUDADANO Y CONSTITUCIONAL SE HA NOMBRADO PARA REPRESENTAR DOS DE LOS PODERES GUBERNAMENTALES QUE CONFORMAN NUESTRA ESTRUCTURA SOBERANA, HAN COINCIDIDO SIEMPRE EN QUE EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL DOCENTE, SON LAS ACCIONES LEGISLATIVAS Y DE GOBIERNO QUE MAYOR IMPACTO TENDRÁN EN LA CONFORMACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL QUE SE REQUIERE Y SE HA REQUERIDO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS EVOLUTIVAS DE NUESTRA COMUNIDAD. CON LA PLENA CONCIENCIA QUE EL SER MAESTRO NO ES UN TRABAJO FÁCIL, QUE SE NECESITAN MUCHO ESFUERZO, PACIENCIA, DEDICACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD PARA PODER EDUCAR, FORMAR Y ORIENTAR, Y PARA LOGRARLO SE NECESITA ADEMÁS DE LA AYUDA DE LOS MAESTROS LA DE LOS PADRES, EL COMPROMISO DE LOS MISMOS

ESTUDIANTES Y EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES. EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL EJECUTIVO ESTATAL, HAN DESTINADO CADA AÑO FISCAL RECURSOS CRECIENTES PARA ATENDER LA DEMANDA EDUCATIVA EN TODOS LOS ASPECTOS Y PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES MÁS SENTIDAS DEL MAGISTERIO, PLANTEADAS POR SU ORGANIZACIÓN SINDICAL. BAJO ESA PREMISA ES QUE ESTE AÑO SE ENTREGAN ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A 2 MIL 933 DOCENTES QUE HAN CUMPLIDO 10, 20, 25, 30, 40 Y 50 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO EN EL QUEHACER EDUCATIVO, PREMIOS EN LOS QUE SE HAN INVERTIDO 79.6 MILLONES DE PESOS EN UNA CONCURRENCIA DE RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL. ES NECESARIO RECONOCER QUE EN EL TERRENO EDUCATIVO FALTA MUCHO POR HACER, PERO NO DEBEMOS DESCONOCER LOS AVANCES QUE HEMOS TENIDO. SI BIEN SE HACE MENESTER LEGISLAR DE MANERA ACORDE A LOS TIEMPOS, INVERTIR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ÉPOCA Y PROPORCIONAR ELEMENTOS DE CONSUMO EDUCATIVO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ALUMNOS Y SOCIEDAD, ES NECESARIO DARNOS CUENTA QUE EN ESTOS ASPECTOS NUESTRO ESTADO HA CONTADO SIEMPRE CON APOYOS FUERTES DE PARTE DEL EJECUTIVO Y DEL LEGISLATIVO. EXISTE LA CERTEZA QUE CON LA SUMA DE VOLUNTADES Y ESFUERZOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS, Y EL ANHELO DE TENER UNA EDUCACIÓN DE PRIMERA CALIDAD LO PODREMOS ALCANZAR Y, SEGURAMENTE ENTONCES, NOS FIJAREMOS NUEVAS METAS Y HORIZONTES PARA SEGUIR TRABAJANDO UNIDOS EN LA CONSECUCIÓN DE NUESTROS OBJETIVOS. SABEDORES QUE EL AULA

NO ES EL ÚNICO ESPACIO FÍSICO QUE PERMITE AL MAESTRO VOLCAR EN EL ALMA Y EN LA MENTE DE NIÑOS Y JÓVENES, CONOCIMIENTOS, ENSEÑANZAS Y VALORES, Y QUE SE REQUIERE QUE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO TENGAN UN APRECIO ESPECIAL POR QUIENES DEDICAN SU ESFUERZO A PREPARAR LAS GENERACIONES DE CIUDADANOS QUE ESTA NECESITANDO NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS. POR TODO ELLO Y EN MEDIO DE LAS CELEBRACIÓN DE ESTE DÍA 15 DE MAYO RECIENTE, DÍA DEL MAESTRO, PORQUE LA MEJOR HERENCIA QUE LE PODEMOS DEJAR A LAS GENERACIONES QUE HABRÁN DE RELEVARNOS, DEBE TENER UNA BASE EDUCATIVA SOLIDA, FIRME Y CON VALORES; PORQUE QUEREMOS QUE LA CONVIVENCIA PACIFICA Y LA TOLERANCIA VUELVAN A SER LOS SIGNOS QUE NOS DEN CONFIANZA ANTE EL FUTURO, DESEO EXTERNAR A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MIS MAS CÁLIDAS FELICITACIONES A TODAS LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A ESOS MISIONEROS DEL SABER QUE A LO LARGO Y ANCHO DE DURANGO COMPARTEN LO MEJOR DE SI MISMOS CON SUS ALUMNOS Y SUS COMUNIDADES, QUE ASOMAN A LOS NIÑOS Y JÓVENES AL CONOCIMIENTO DE LA PATRIA Y EL UNIVERSO, QUE FORMAN BUENOS CIUDADANOS. MAESTRAS Y MAESTROS QUE ENSEÑAN FRATERNIDAD Y RESPETO. QUE EN LOS MOMENTOS DIFÍCILES ALIMENTAN LA ESPERANZA, Y SON QUIENES LLEVAN TAMBIÉN A DIARIO LA ILUSIÓN DE TIEMPOS NUEVOS Y SOBRE TODO, LLEVAN LA FE, LA CONVICCIÓN Y LA CERTEZA QUE POR LA EDUCACIÓN BRILLARA DE NUEVO EL SOL EN ESTA PATRIA NUESTRA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE  
CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE  
VERIFICARÁ EL DÍA DE HOY MARTES DIECISIETE DE MAYO DE 2011,  
DENTRO DE MEDIA HORA, A LAS (15:00) QUINCE HORAS, DAMOS FE.---

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
PRESIDENTE**

**DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ  
SECRETARIO**

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ  
SECRETARIO**